

Universidad de Barcelona
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Maestría en Criminología con énfasis en Seguridad Humana

El valor jurídico de los dictámenes sociales.

El caso de los procesos judiciales de mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales en Costa Rica.

Débora Rivera Romero
San José, Costa Rica
2015

Índice General

Contenido

Dedicatoria	iv
Agradecimientos:.....	iv
Resumen Ejecutivo	v
Introducción.....	1
Capítulo I	1
Generalidades de la Investigación	1
Trabajo Social Forense en el ámbito internacional y nacional.....	8
Contexto internacional	8
Contexto nacional	10
Problema y Objetivos de Investigación.....	14
Problema.....	14
Objetivos de Investigación	14
Objetivo General:	14
Objetivos Específicos	15
Estado del Arte	16
Justificación	22
Capítulo II	27
Marco Referencial	27
Marco Referencial	27
Marco Legal	27
Normativa Internacional	27
Normativa Nacional	29
Marco de referencia teórico	34
Capítulo III	1
Estrategia Metodológica.....	1
Estrategia Metodológica dela Investigación.....	54
Tipo de estudio	54

Ubicación geográfica y temporal del estudio	54
Posición Ontológica	54
Premisa Epistemológica	56
Premisa Metodológica	57
Selección de la Muestra	57
Entrada al Escenario de Estudio.....	58
Aspectos éticos del estudio	58
Técnicas para la recolección de la información.....	60
Fases de la investigación:.....	62
Revisión documental	62
Proyecciones del Estudio.....	63
Delimitación del Estudio	63
Capítulo IV.....	65
Resultados de la Investigación.....	65
Resultados de la Investigación.....	66
Recomendaciones.....	75
Capítulo V	67
Conclusiones.....	67
Bibliografía.....	87
ANEXO.....	81

Dedicatoria

A Dios, por las habilidades y destrezas que me ha dado, para poder cumplir metas y proyectos como este.

A las mujeres imputadas en proceso por introducción de drogas a centros penales, quienes consintieron participar en este estudio; por atender mis llamadas telefónicas, por venir a mi oficina, por permitirme entrar en sus casas y por conversar conmigo, acerca del tema que dio origen a este estudio.

A Ricardo, por estar presente, por apoyar siempre mi desarrollo profesional y a José Daniel, por ser el mejor regalo que me ha dado la vida.

Agradecimientos:

Al Departamento de Trabajo Social y Psicología, del Poder Judicial de Costa Rica, por haber autorizado la realización de la investigación.

A la Defensa Pública, del Poder Judicial de Costa Rica, por haber autorizado la realización de la investigación.

A la Fiscalía General, del Poder Judicial de Costa Rica, por haber autorizado la realización de la investigación.

A la Licda. Zhuyen Molina, Defensora Pública, por haberme contactado con las mujeres sujetas de estudio y con los Defensores y Defensoras, que participaron en la investigación.

Al Lic. Willy Retana, Fiscal auxiliar, por facilitar el contacto con otros y otras fiscales, quienes participaron en la investigación.

A mis colegas Trabajadores (as) Sociales, a los Jueces y Juezas, a las y los Fiscales, a los Defensores y Defensoras, por sacar tiempo de sus saturadas agendas para atender mi entrevista.

Nuevamente a las mujeres que participaron en el estudio, por la disposición, por su tiempo y apertura.

Muchas gracias.

Resumen Ejecutivo

Según los estudios revisados, desde finales de los ochenta las mujeres se han involucrado cada vez más en delitos de drogas. Estos estudios dan cuenta referente a la relación que existe entre género y las condiciones socio-económicas de estas mujeres, tanto en el ámbito internacional, centroamericano y nacional.

Al ser un problema de orden social, que se judicializa, esta investigación toma relevancia, en tanto permitirá la comprensión de la incidencia del dictamen social, en los procesos judiciales de mujeres que introducen drogas en centros penales. Esto desde un marco netamente investigativo, que de razón desde las voces de los diferentes actores sociales (Judicatura Trabajadores (as) Sociales, Fiscalía, Defensa y mujeres demandas) acerca del empleo que le dan a esta prueba y desde la mujeres imputadas, la incidencia que tiene el dictamen social, en su ámbito personal y familiar.

El objetivo general de esta investigación es conocer desde la perspectiva de los diferentes actores sociales, el valor jurídico de los dictámenes sociales, emitidos por la Sección de Trabajo Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para determinar fortalezas y desafíos en estos dictámenes, ya que se emplean como prueba para la resolución judicial.

Los objetivos específicos son: determinar la intervención que realizan los y las Trabajadoras Sociales, de la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales.

Conocer desde la perspectiva de la judicatura, el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales.

Conocer desde la perspectiva de la Fiscalía el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales.

Conocer desde la perspectiva de la Defensa Pública el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales.

Conocer desde la perspectiva de las mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales, durante el año 2014, y 2015, el valor social que para ellas tiene el dictámenes que emite la Sección de Trabajo Social, en los procesos en los que fueron o están siendo juzgadas.

Es un estudio exploratorio, mixto, se realizó en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica del Poder Judicial de Costa Rica y temporal en el año 2014 y 2015. Esta investigación se enmarca dentro del paradigma naturalista. Es un estudio cualitativo.

Las fuentes de información primarias son: Trabajadores (as) Sociales, Judicatura, Fiscalía, Defensa Pública y mujeres que figuraron o figuran como imputadas en procesos judiciales, por introducción de drogas a centros penales, en el espacio geográfico y temporal, antes mencionados.

Como resultados y conclusiones de la investigación, destacan las siguientes fortalezas del dictamen social: es considerado por los diferentes actores sociales, como un instrumento pertinente, fundamental y esencial, con alto valor jurídico, en tanto les proporciona insumos objetivos para la toma de decisiones. Esto debido a que brinda información referente a la presencia o no de vulnerabilidad, indica si la persona evaluada presenta uno o más de los supuestos del artículo 77bis, de la Ley de Estupefacientes Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, (en adelante Ley de Estupefacientes). Coadyuva para determinar el tipo penal a aplicar, les permite decidir si emplean una norma jurídica u otra, si el caso se eleva a juicio o se toman medidas alternas, así como organizar el plan de defensa. Para las mujeres estudiadas, el dictamen social es un documento que reporta su historia personal y familiar ante el juez (a), siendo que para las que al momento de este estudio ya contaban con una resolución de su procesos judiciales, el documento cumplió tal expectativa.

Con respecto a los desafíos, según lo planteado por la Judicatura, Fiscalía y Defensa, en el menor de los casos han recibido dictámenes cuyo contenido describen como escueto y carente de profundidad, lo que no les permite tener claridad respecto a la situación social de la persona evaluada, siendo que el criterio técnico, no deja claro si la referida califica o no para la aplicación de artículo 77 bis del Ley de Estupefacientes.

El desafío que tiene la Sección de Trabajo Social, es crear estrategias para garantizar la calidad de estos dictámenes sociales, entre ellas: procesos continuos de capacitación, que proporcionen las herramientas necesarias para evaluar vulnerabilidad. Establecer procesos de acompañamiento mediante el equipo de supervisión técnica, para garantizar la aplicación de un proceso metodológico que de un carácter científico a estos estudios. Así mismo supervisar el dictamen previo a ser entregado a la autoridad judicial solicitante, a fin de que este responda de manera adecuada a la pregunta judicial.

Introducción

«Un delito contra la salud pública está tipificado por el Código Penal español y por todas las leyes del mundo. Pero no hay ley contra la necesidad y contra el desaliento. Ni perdón.» Testimonio de una reclusa latinoamericana. Cánovas, E. (2001). *¿Quién puso en mi vida tanta cárcel?*

Con respecto a la problemática de mujeres que introducen drogas a centros penales, las estadísticas internacionales indican que las mujeres en reclusión “representan alrededor del 5% de la población penitenciaria total, con variaciones regionales y locales”, Giacomella, C (2013:15)

Esta misma autora apunta que El Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), reporta que el número de mujeres encarceladas ha crecido más que el de los hombres, entre ellos Estados Unidos, Inglaterra y Gales, afirmando que entre 1984 y 2003, en Australia se ha registrado un aumento en el encarcelamiento de hombres de 75%, mientras el encarcelamiento de mujeres se ha incrementado 209%.

En nuestro país, Aguado, T. (2013:15), indica que estudio realizado por la Defensa Pública de Costa Rica, en el Centro de Atención Institucional Buen Pastor, en abril del 2012, de las 780 mujeres privadas de Libertad, a marzo del 2012, un 65% de ellas (511 mujeres), estaban privadas de libertad, por delitos relacionados por drogas. De las 511 mujeres el 23% o sea 120, estaban condenadas por el delito de introducción de drogas a centros penitenciarios.

Los estudios revisados, dan cuenta de que en las mujeres imputadas o sentenciadas por introducción de drogas a centros penales, prevalecen aspectos comunes, entre estos se pueden citar los siguientes: condición de exclusión social, pobreza, bajo nivel educativo, procedencia de familias con presencia de diferentes manifestaciones de violencia, inserción laboral a temprana edad (generalmente en el sector informal), embarazos en la adolescencia, jefas de hogar y ausencia de protección y garantía de los derechos humanos por parte del

Estado. Todos estos factores favorecen la integración de las mujeres hacia las redes del tráfico. Giacomella, C. (2013).

En el Departamento de Trabajos Social y Psicología del Poder Judicial, de Costa Rica, durante el primer semestre del 2014, posterior a la reforma del artículo 77 bis de Ley de Estupefacientes, se realizaron 13 evaluaciones sociales de mujeres imputadas por introducción de drogas a centro penal. Se efectuó en ese momento una caracterización de esta población, encontrado hallazgos que concuerdan con los mencionados anteriormente.

La información expuesta, deja claro el perfil de las mujeres demandadas en proceso por introducción de drogas a centro penal, siendo que lo que se observa de fondo, es un problema social que se judicializa, al no existir políticas públicas que respondan a esta problemática.

Pese a ser un problema de orden social, no se encontraron estudios o investigaciones, que den cuenta acerca de la incidencia del dictamen social en estos procesos judiciales.

De ahí la importancia de la presente investigación, en tanto permitirá la comprensión de la incidencia del dictamen social, en los procesos judiciales de mujeres que introducen drogas en centros penales. Esto a partir de un marco netamente investigativo, que de razón desde las voces de los diferentes actores sociales (Judicatura Trabajadores (as) Sociales, Fiscalía, Defensa y mujeres demandas) acerca del empleo que le dan a esta prueba y desde la mujeres imputadas la incidencia que tiene el dictamen social, en su ámbito personal y familiar.

Por lo anterior, el objetivo general de esta investigación es conocer desde la perspectiva de los diferentes actores sociales, el valor jurídico de los dictámenes sociales, emitidos por la Sección de Trabajo Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de

mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para determinar fortalezas y desafíos en estos dictámenes, ya que se emplean como prueba para la resolución judicial.

Los objetivos específicos, son los siguientes

1.1 Determinar la intervención que realizan los y las Trabajadoras Sociales, de la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

1.2 Conocer desde la perspectiva de la judicatura, el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

1.3 Conocer desde la perspectiva de la Fiscalía el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

1.4 Conocer desde la perspectiva de la Defensa Pública el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

1.5 Conocer desde la perspectiva de las mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales, durante el año 2014

y 2015, el valor social que para ellas tiene el dictamen que emite la Sección de Trabajo Social, en los procesos en los que fueron o están siendo juzgadas.

El problema de estudio se analiza desde un marco referencial, tomado en cuenta la normativa legal internacional y nacional. Así mismo mediante un marco teórico, que explica la situación problema, producto del modelo económico que ha venido imperando en Costa Rica, luego de la crisis de la década de los ochenta y las relaciones sociales que impiden a unos grupos la plena realización de sus capacidades tal y como son las vinculaciones que se instauran a partir del sistema patriarcal.

Con respecto al marco legal internacional, se hace referencia a las siguientes normas: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes (las Reglas Bangkok), Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

Referente a la normativa nacional, relacionada con el tema de estudio se consideran importantes: la *Constitución Política*, la Ley sobre Estupefacientes, Ley de Promoción de Igualdad Real de la Mujer, Ley contra la Violencia Doméstica, Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 9161 reforma Integral a la Ley de Estupefacientes, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia N° 6739, Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social, Decreto Ejecutivo N° 33876-J, Reglamento del Sistema Penitenciario, Decreto N° 33432, Reforma del Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social.

Con respecto al proceso metodológico, es un estudio exploratorio, mixto; conjuga la revisión documenta y trabajo de campo. Se realizó en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica del Poder Judicial de Costa Rica y temporal en el año 2014 y 2015.

Desde la premisa epistemológica, esta investigación se enmarca dentro del paradigma naturalista, se caracteriza por el interés de captar la realidad social a través de los “ojos de la gente que está siendo estudiada”, es decir, a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto.

Es un estudio cualitativo, por lo tanto la cantidad de la muestra no es importante, sino el seleccionar sujetos de interés, que respondan al problema planteado.

Las fuentes de información primarias son: Judicatura, Trabajadores Sociales, de la Sección de Trabajo Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología, Fiscalía, Defensa Pública y mujeres que figuraron o figuran como imputadas en procesos judiciales, por introducción de drogas a centros penales, durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Se emplearon como técnicas de recolección de información la revisión documental, entrevista semi-estructurada y observación no participante.

El presente trabajo esta organizado por capítulos, al primer capítulo se le denomina, generalidades de la investigación, contempla información acerca del surgimiento del trabajo social forense en ámbito internacional y nacional, la justificación, problema de investigación, objetivos y el estado del arte.

En el capítulo II, se expone el marco referencia, el cual se subdivide en marco legal (internacional -nacional) y marco teórico, que tiene dos apartados; el

modelo económico de Costa Rica, a partir de la crisis de los ochenta y la relación del sistema patriarcal con las mujeres que introducen drogas a centros penales.

El capítulo III da a conocer la estrategia metodológica empleada; se define en este apartado el tipo de estudio, la ubicación geográfica y las premisas; ontológica, epistemológica y metodológica. Además la selección de la muestra, aspectos éticos de la investigación, técnicas para la recolección de Información, categorías de análisis, fases de la investigación, proyecciones del estudio y delimitación de este.

En el capítulo IV se presentan los resultados de la investigación y en el capítulo V las conclusiones.

Por ultimo un apartado con la bibliografía y los anexos.

Capítulo I

Generalidades de la Investigación

Trabajo Social Forense en el ámbito internacional y nacional

Contexto internacional

Con respecto a los orígenes del Trabajo Social Forense en el contexto internacional Ponce de León (2012: 21-22) indica que:

Desde los orígenes de la profesión, los trabajadores sociales han participado en temáticas y problemáticas ligadas al campo socio-jurídico. Han desarrollado significativos procesos de intervención que hoy se pueden considerar forenses, en tanto integraron los aspectos sociales y jurídicos a través de la práctica profesional y política por la promoción y defensa de los derechos. El Poder Judicial se ha constituido históricamente en un espacio importante para la inserción ocupacional de los trabajadores sociales.

Ponce de León (2012:20), define Trabajo social Forense como: “campo disciplinar, dotado de conocimientos sistemáticos y particulares, poseedor de pertinencia de contenidos con credibilidad académica y solidez intelectual en sus producciones”.

López Beltran (2001:17), citado por Ponce de León (2012:21), indica que el Trabajo Social Forense:

Nace, recibe su nominación y se desarrolla a partir del desempeño de los trabajadores sociales, en los sistemas de administración de justicia.

Es en estos espacios donde se realizan los primeros desarrollos formales y donde se va definiendo esta práctica profesional a través de un rol de asesor, evaluador de situaciones y testigo pericial.

En esta misma línea Dell Aglio, M. (2004:22), “refiere que el perito es un asesor o consultor que les brinda a los jueces el aporte de su cultura especializada distinta a la general jurídica de estos”.

Robles, C (2007:55), “citando a Witthaus, dice que la opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas de conocimiento que el Juez no esta obligado a dominar...es el perito y su opinión fundada es el dictamen”.

Travi, B (2006), hace una reconstrucción de las pioneras de Trabajo Social en Estados Unidos entre 1860 y 1935, a continuación se resaltan las que tuvieron vinculación con el Trabajos Social Forense.

Mary Hellen Richmond, (1861-1928), participó en los procesos de elaboración de reformas legislativas, acerca de la problemática de mujeres esposas abandonadas, el trabajo infantil y la creación de los Tribunales de Menores.

Laura Jane Adamas, (1860-1935), intervino activamente en el campo de los derechos civiles, sociales y políticos de los niños, niñas y mujeres. Lucho por los derechos laborales, como la jornada de ocho horas para las mujeres, una remuneración salarial justa, el acceso a una vivienda digna y los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Dorothea Lynde Dix, (1802-1887), realizó aportes significativos para la transformación de las instituciones carcelarias, constituyéndose en el antecedente más importante de la práctica de Trabajo Social en el ámbito penitenciario.

Julia Clifford Laphrop, (1858-1932), participó en la creación y organización del sistema penal juvenil de Estados Unidos, luego de alcance mundial. Precursora de las leyes de protección a la niñez, anticipándose a lo que luego se incluiría en la Convención de los Derechos del Niño.

Jessi Talf, (1882-1960) y Virginia Robinsón (1883-1977), fueron pioneras en la profesionalización y modernización del sistema de adopciones. La primera de ellas se destacó en investigaciones referidas a mujeres que delinquen, la prostitución y las cárceles.

Contexto nacional

Surgimiento y evolución del Departamento de Trabajo Social y Psicología dentro del Poder Judicial de Costa Rica

El 07 de marzo de 1955, se creó un servicio de Trabajo Social, para la atención de las personas menores de edad, involucradas en proceso judiciales en sede penal.

En 1963, este servicio pasó a formar parte del Juzgado Tutelar de Menores, brindando atención únicamente en la provincia de San José. Para el año 1974 el servicio se amplió con la creación de plazas en otras provincias y regiones como Cartago, Heredia, Alajuela, Limón y Pérez Zeledón.

En *el año* 1975, por acuerdo de la Corte Plena, se amplió el accionar, incluyendo la valoración de asuntos relacionados con patria potestad, impugnación de paternidad, adopciones, así como, los requerimientos específicos del Departamento de Personal, para otorgarles becas o pensiones a los empleados.

En 1996, con la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, este servicio se transformó en Departamento de Trabajo Social y Psicología, deja de estar adscrito al Juzgado Tutelar de Menores e inicia sus labores como una entidad independiente, ubicada en el ámbito administrativo, bajo la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial. Este cambio permitió la incorporación de profesionales en

Psicología, dado que en el artículo No. 93 de la citada ley se estableció lo referente a las valoraciones psicosociales.

En este mismo año surgió el "Programa de Atención a la Violencia Infanto Juvenil" a cargo de Trabajadoras (es) Sociales, quienes intervienen con personas menores de edad víctimas, que participan en un proceso judicial por delitos sexuales y otros, el cual fue ratificado en 1998, con la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

A finales de la década de los noventa e inicios del año 2000, con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Doméstica, se nombran más profesionales de Trabajo Social y Psicología, en los diferentes juzgados que atienden esta materia, sin embargo, por razones de funcionalidad estos pasaron a formar parte del Departamento de Trabajo Social y Psicología y se ubicaron en diferentes lugares del país para atender lo relacionado con seguimientos del cumplimiento de medidas de protección, atenciones inmediatas cuando se requiera y valoraciones periciales según lo solicitan los jueces y juezas.

En el año 2002, de acuerdo a lo establecido en el artículo 221, del Código Procesal Penal, se incorporó el primer equipo interdisciplinario, encargado de efectuar las valoraciones a las víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica de procesos penales, y el año 2004 se crearon más plazas para dicha labor, y se amplió la población de estudio a víctimas de cualquier manifestación de violencia, indistintamente de la edad y sexo.

De igual forma, con la creación del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, se realiza la intervención conjunta de Trabajo Social y Psicología, desde una perspectiva interdisciplinaria en aras de ofrecer respuestas integrales a las personas directamente involucradas en estos procesos judiciales.

A finales del año 2007, con la aprobación de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, (Ley N° 8589), el Poder Judicial recurrió a la creación de

plazas y destinó recursos que permitieran la aplicación adecuada de esta ley, creando seis equipos interdisciplinarios más.

Para el año 2011, el Departamento o contaba con 23 oficinas ubicadas en las diferentes regiones del País. La estructura estaba conformada por una Jefatura y Subjefatura Departamental, un equipo de supervisión técnica, los y las peritos en Trabajo Social y Psicología y el equipo de administrativos.

Como parte de los avances del Departamento, desde el 01 de julio del 2011, por acuerdo del Consejo Superior N° 53-11, Artículo XXXVIII del 9 de junio del 2011, se cuenta con la figura de coordinación en cada una de las oficinas mencionadas, lo cual fue un gran logro por cuanto ha fortalecido el quehacer del Departamento y ha descentralizado funciones de la Jefatura Departamental.

En el 2011, inicia el funcionamiento de la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV), proyecto que pretende integrar en un solo lugar o espacio físico los despachos del Poder Judicial, tales como el Juzgado de Violencia Domestica, Juzgado de Pensiones Alimentarias, Fiscalía, Defensa Pública; Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito, con la finalidad de que la persona víctima de Violencia Doméstica, que realiza trámites en estas instancias no tengan que desplazarse a varios lugares y reciba una atención integral no fraccionada. Actualmente esta Plataforma funciona en los cantones Pavas y La Unión (Tres Ríos), se proyecta su apertura también en la Provincia de Heredia, a partir de julio del 2015.

En el 2012, inicia el Programa de Justicia Restaurativa (PJ R), adscrito a la Oficina de Atención a la Víctima, siendo que en julio del 2014, pasa a formar parte del Departamento de Trabajo Social y Psicología, conformado por un equipo de tres profesionales en Trabajo Social y dos de Psicología, prestando servicios en Pavas y en Heredia. En junio de 2015, se amplió este servicio a Pérez Zeledón y a Pococí (Guápiles)

Con respecto a la estructura organizativa del Departamento, en el año 2012, se aprueba por parte del Consejo Superior, en sesión 62-12 celebrada el 28 de junio del 2012, la modificación de esta, para que a partir del 01 de enero del 2013, se contara con Jefatura y Sub Jefatura Departamental, Jefaturas de Sección para las Áreas de Trabajo Social y Psicología, con el apoyo de dos supervisoras en Trabajo Social y una en Psicología, lo que ha dado impulso a una reorganización interna y que cada vez más en acatamiento a la normativa institucional, procura el fortalecimiento del accionar profesional de los y las peritas judiciales que conforman este Departamento.

Para dar respuesta a las diferentes solicitudes judiciales, el Departamento ha organizado la atención por Programas estos son: Atención a la Violencia Infanto Juvenil, Violencia Doméstica, Familia, Penal Juvenil, Penal: Personas Ofendidas, Penal: Personas Imputadas, Pensiones, Justicia Restaurativa y Asuntos Especiales.

Actualmente el Departamento cuenta con un total de 34 oficinas ubicadas en provincias y cabeceras de nuestro país, con 95 profesionales en Trabajo Social, 65 profesionales en Psicología y 44 auxiliares administrativos.

Dado el interés de esta investigación se hará énfasis en el Programa Penal: Personas Imputadas. Como se explicó en el inicio, Trabajo Social se incorporó al Poder Judicial, con el objetivo de atender situaciones relacionadas con personas menores de edad involucradas en procesos judiciales, aspecto que se ratificó con la creación de la Ley de Justicia Penal Juvenil en 1996. El resto de la población atendida en sede penal, se caracterizó por figurar como víctimas en los proceso judiciales.

El 22 de mayo del 2009, el Departamento de Trabajo Social y Psicología, emite circular en la que indica que en adelante se debe cumplir con directriz de la Comisión Institucional de Seguimiento de la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Doméstica, para que se valore como excepción, mujeres imputadas en

procesos penales, donde se sospeche condición de vulnerabilidad, en la comisión de los hechos delictivos, asociados a violencia intrafamiliar o de pareja.

Posteriormente en el año 2012, debido a un recurso de amparo que interpuso la Defensa Pública, la Sala Constitucional ordenó al Departamento de Trabajo Social y Psicología, realizar las valoraciones que solicitará la autoridad judicial, de las personas que figuren como imputadas en los procesos judiciales penales, voto 96-80 2012.

En circular 43-2013, emitida el 24 de octubre de 2013, por el Departamento de Trabajo Social y Psicología, se informa al personal, la reforma de la ley 82-04, acerca de Ley de Estupeficientes, aprobada el 30 de julio de 2013, donde se transcribe, el artículo 77bis de dicha ley, dejando claro la obligación de rendir informes socio-económicos, cuando así lo solicite la autoridad judicial, en caso de mujeres imputadas por introducción de drogas a centro penitenciario.

Problema y Objetivos de Investigación

Problema

¿El dictamen social forense, en casos de mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales, se constituye en prueba de alto valor jurídico en tanto brinda la información necesaria referente a presencia o no de indicadores de vulnerabilidad social, para que los diferentes actores sociales, puedan tomar decisiones en función del proceso, o requiere mejoras para ser utilizada como prueba en la resolución judicial?

Objetivos de Investigación

Objetivo General:

Conocer desde la perspectiva de los diferentes actores sociales, el valor jurídico de los dictámenes sociales, emitidos por la Sección de Trabajo Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I

Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para determinar fortalezas y desafíos en estos dictámenes, ya que se emplean como prueba para la resolución judicial.

Objetivos Específicos

1.1 Determinar la intervención que realizan los y las Trabajadoras Sociales, de la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015 en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

1.4 Conocer desde la perspectiva de la judicatura, el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

1.5 Conocer desde la perspectiva de la Fiscalía el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015 en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

1.4 Conocer desde la perspectiva de la Defensa Pública el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015 en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

1.5 Conocer desde la perspectiva de las mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales, durante el año 2014 y 2015, el valor social que para ellas tiene el dictamen que emite la Sección

de Trabajo Social, en los procesos en los que fueron o están siendo juzgadas.

Estado del Arte

A fin de conocer acerca del tema en estudio, se consideró importante realizar revisión documental, especialmente trabajos finales de graduación; considerándose relevantes las siguientes:

En la tesis titulada, “La introducción de drogas por parte de mujeres en los centros penales. Un análisis de la regulación legal y propuesta legislativa, realizada por Andrea Zumbado, en el año 2013, para optar por el grado de licenciatura en la Sede Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica, concluye lo siguiente:

El creciente número de mujeres encarceladas por el delito de introducción de drogas a centros penales, es consecuencia directa de un desequilibrio social, marcado por la falta de oportunidades y la distribución desigual de recursos, lo que ha puesto en desventaja a las mujeres jefas de hogar, quienes deben encargarse de sus familias sin las condiciones laborales y educativas adecuadas.

Es en la última década ha aumentado la comisión de este delito en particular, y de los delitos relacionados con la Ley de Psicotrópicos. Con la entrada en vigencia de la Ley de Psicotrópicos en 1990 el porcentaje de mujeres presas por delitos contra la propiedad disminuyó a un 25%, mientras que aumentó un 61% la cantidad de mujeres en prisión por delitos relacionados con drogas, lo que refleja una nueva forma de participación de las mujeres dentro de la delincuencia.

A partir de 1994 y hasta el 2003, las mujeres condenadas por delitos relacionados con drogas, dentro de los cuales se encuentra del delito de introducción de drogas a centros penales por mujeres representaban el 13%, excluyendo el tráfico de drogas y tenencia de drogas. Actualmente, el porcentaje se duplicó y representa un 23.5% de la población penitenciaria femenina.

La CEDAW, las Reglas de Tokio, Reglas de Bangkok y la Convención Única sobre Estupefacientes determinan políticas a las que Estado costarricense debe sujetarse, en cuanto al encarcelamiento femenino. Es imperativo tener una mayor comprensión de rol de la maternidad en la sociedad y buscar la reducción de las penas privativas de libertad e incentivar medidas alternas y rehabilitadoras, lo que no implica forma alguna de discriminación o desigualdad.

Se deben flexibilizar los criterios para la imposición de penas relacionadas con el tipo y la gravedad del delito, pues existe total desproporcionalidad entre la pena del delito de introducción de drogas a centros penales y el delito de tráfico internacional de drogas. Se plantea la necesidad de considerar atenuantes a ciertos delitos en los que se encuentra involucrada una mujer, para proponer por parte de la Asamblea Legislativa, un trato diferenciado.

Los Tribunales de Justicia han abordado la coacción, agresión física y psicológica, atenuante o exculpación a mujeres que ingresan drogas a las cárceles. El tema de la violencia doméstica debe ser tratado por medio de esfuerzos gubernamentales.

Los estudios mostraron que el delito de introducción de drogas a centros penales es un delito de género: 86% de mujeres, de las cuales, el 23,5% están privadas de libertad por este delito. La mayoría son delincuentes primarias: 3%-8% de reincidencia en esta población. Estas mujeres no forman parte de una organización criminal de tráfico de drogas. La necesidad económica es la razón principal para la comisión del delito: 67%

Etariamente, este delito lo cometen mujeres de entre los 18 y los 30 años: edad reproductiva y época productiva económicamente hablando. Entre 86% al 97%, son madres de al menos 3 hijos. La mayoría proviene de familias numerosas y un 54.9% afirma haber tenido una situación inestable relacionada con la pobreza.

Entre el 92% al 95% no tienen parejas y las que lo tienen, la pierden al entrar a prisión.

Como jefas de hogar, el 38.89% es pobre y un 41.36% se encuentra viviendo bajo pobreza extrema. El 69% percibe por mes menos de ₡50 000. El desempleo se

revela como la causa principal de la pobreza: la tasa de desempleo es 4.3% mayor en mujeres que en hombres y que el subempleo es aproximadamente 8% más alto en las féminas.

La ocupación de esta población está directamente relacionada con su educación: comerciante informal, empleada doméstica, dependiente de una tienda, entre otros. Aproximadamente el 64% de la población en estudio tiene la primaria completa.

La privación de la libertad en esta población ocasiona una carencia de modelo materno, los hijos sufren diversos problemas: la drogadicción, la delincuencia y el abandono de los estudios, al que se ven forzados para buscar sustento por medio del trabajo.

El 70% de los indultos se otorgó a mujeres condenadas al delito de introducción de drogas a centros penales, por recomendación del Poder Judicial, valorando la desproporcionalidad de la pena.

Las mujeres que forman parte de esta población cumplen con todos los requisitos para poder optar por el beneficio de ejecución condicional de la pena, pero el mínimo legal imposibilita su aplicación.

El Proyecto de Ley 17980 preceptúa una rebaja el mínimo de la pena, para que las infractoras puedan optar a este instituto procesal.

En la propuesta legislativa, se individualiza esta población femenina, como único sujeto activo y deben cumplir las condiciones señaladas para que puedan sujetarse al artículo 77 bis. Este proyecto utiliza conceptos normativos indeterminados, por lo que su redacción es muy abierta y genera inseguridad jurídica.

Sin embargo, es posible determinar una definición de conceptos, los cuales, de alguna manera, se encuentran dentro de nuestro ordenamiento.

Por su parte, Fabiola Rojas Duran, en su tesis, elaborada en el 2013, en el Programa Master en Criminología con Mención en Seguridad Humana de la Universidad de Cooperación Internacional-Sede Costa Rica “Las Reglas de las Naciones Unidas, para el Tratamiento de reclusas no privadas de libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Banckok) y su aplicación en el sistemas penitenciario costarricense”, establece las siguientes conclusiones:

A pesar de las luchas que han realizado las mujeres a través de la historia con la intención de ser reconocidas como seres humanos con igualdad de derechos y capacidades, en búsqueda de un trato en equidad, al día de hoy, persisten los tratos e ideas machistas de exclusión y brechas de género que continúan limitando el desarrollo de las mujeres y violentando sus derechos.

Aún y cuando el sistema penitenciario ha evolucionado, al igual que lo ha hecho la criminología, las cárcel de mujeres continúa en el olvido debido a esa ausencia de enfoque de género y reconocimiento que merecen las mujeres respecto a sus necesidades. Las mujeres privadas de libertad continúan siendo una población en el olvido, en abandono, que día a día enfrentan situaciones difíciles que limitan su desarrollo dentro y en consecuencia fuera de prisión.

Los problemas que agobiaban a las mujeres reclusas hace muchos años, son los mismos que las perturban en la actualidad, sea el futuro de sus hijos y sus familiares y las consecuencias que su reclusión arrastra a los mismos.

El Estado, como garante de derechos y protector de los ciudadanos, sean estos privados o privadas de libertad, no ha mostrado interés en la problemática que enfrenta el Sistema Penitenciario Nacional, ante la crisis de hacinamiento y mucho menos de una población “minoritaria” como lo es la mujer privada de libertad.

El Estado, a través de su Poder Judicial y Legislativo, no ha mostrado interés ni ha apoyado la idea de otras entidades como El Instituto Nacional de las Mujeres y la Defensa Pública en reformar la normativa nacional para dar un enfoque de género y crear opciones para que el Juez sentenciador tenga la posibilidad de atenuar una pena e incluso imponer una sanción alternativa a la prisión, para que esta sea la última ratio tal cual como debería ser.

Las Reglas de Bangkok, al igual que muchos otros instrumentos internacionales, fueron firmados y aprobados por Costa Rica como país miembro de la Organización de Naciones Unidas, sin embargo como ha sucedido en la mayoría de los casos, todo queda en papel y no se han generado acciones concretas que busquen implementar e instaurar en El Centro Buen Pastor las disposiciones que contienen las Reglas de Bangkok, en la búsqueda de mejorar las condiciones de las reclusas y sus familias.

También se han incumplido las Reglas de Bangkok respecto a la capacitación e información al personal penitenciario y medios de comunicación respecto al contenido de las mismas y su utilización, ya que al día de hoy, pocas son las personas que conocen su existencia y mucho menos las personas que de una u otra forma buscan implementarlas.

No se han acatado las Reglas de Bangkok respecto a la posibilidad de que las reclusas sean ubicadas en un Centro cercano a sus hogares y familiares, ya que en Costa Rica aún continúa existiendo un único Centro Penal para mujeres y la regionalización no ha sido de interés de las Autoridades, pues invisibilizan las necesidades de las mujeres de estar cerca de sus hijos y familia quienes son su recurso de apoyo.

También se han incumplido las Reglas respecto al tema salud, ya que la atención que se brinda a las mismas es limitada ante la falta de recursos, no se da una verdadera capacitación respecto a enfermedades como VIH/SIDA y la atención que se brinda no especializada para la población femenina y menor de edad que se encuentra ubicada en El Buen Pastor

Lo poco que se ha cumplido de lo establecido por las Reglas de Bangkok en el Centro Buen Pastor ha sido, no en acatamiento o conocimiento de las mismas, sino por las necesidades del diario vivir donde los funcionarios penitenciarios, en empatía con las situaciones y aflicciones de las privadas de libertad, buscan dentro de sus posibilidades, soluciones a estos problemas, con la intención de producir en la reclusa el menor daño posible que la cárcel pueda ocasionar. Sin embargo claro está, aun y con esas buenas intenciones, la sobrepoblación trae consigo que sin intención, se violen algunos de los derechos fundamentales de las privadas de libertad.

En su tesis, “Delincuencia Femenina: Análisis de la Situación de la Mujer en el Centro Penitenciario de Tapa desde la perspectiva de género” realizada en el 2011, para optar por el grado de Master, en la Universidad de Salamanca, Beatriz Sánchez Martín, concluyó lo siguiente:

Desde la perspectiva de género la delincuencia femenina es un tema que refleja claramente la desigualdad existente en nuestro país. Las diferencias en la educación y en los procesos de socialización entre hombres y mujeres tienen consecuencias diferentes a lo largo de sus vidas, y en este tema queda totalmente reflejado. Diferencias en cuanto a número de delincuentes, diferencias en cuanto a las causas de comisión del delito, diferencias en tipo de delito y gravedad, diferencias en centro penitenciario, diferencias en los problemas que unos y otros tienen en prisión e incluso diferencias en la futura reinserción.

La diferente socialización a través de estereotipos de género es la causante de las diferencias entre delincuencia femenina y masculina al igual que entre problemas de internas e internos.

Por supuesto, siempre son las mujeres las que salen peor paradas y las que tienen peores condiciones dentro de prisión, y menos posibilidades de reinsertarse.

La reincidencia está muy presente, porque al salir los fantasmas de hambre, marginación y pobreza que conducen al delito siguen esperando en la misma esquina de siempre.

Justificación

Desde finales de los ochenta las mujeres se han involucrado cada vez más en delitos de drogas. Las investigaciones acerca este tema, dan cuenta referente a la relación existe entre género y las condiciones socio-económicas de estas mujeres tanto en el ámbito internacional, centroamericano y nacional.

Según Giacomella, C. (2013), en las mujeres imputadas o sentenciadas por introducción de drogas a centros penales, prevalecen aspectos comunes, entre estos se pueden citar los siguientes: condición de exclusión social, pobreza, bajo nivel educativo, procedencia de familias con presencia de diferentes manifestaciones de violencia, inserción laboral a temprana edad (generalmente en el sector informal), embarazos en la adolescencia, jefas de hogar y ausencia de protección y garantía de los derechos humanos por parte del Estado. Todos estos factores favorecen la integración de las mujeres hacia las redes del tráfico.

La misma autora hace mención de una investigación de la Unión Europea acerca de mujeres en prisión realizada en seis países (Inglaterra y Gales, Italia, Francia, Alemania, España y Rumania), muestra cómo las características sociales de las internas coinciden en todos los países estudiados: un alto porcentaje de las mujeres criminalizadas no tenía seguridad económica antes de su detención, nunca había trabajado o se había desempeñado en trabajos mal remunerados con ninguna seguridad social; no tenía vivienda segura, en general poseía un nivel escolar bajo, eran de origen extranjera o de alguna minoría étnica y habían sido víctima de violencia física y/o sexual por hombres de su familia o extraños. También se resalta cómo en varios casos las mujeres han sido inducidas a cometer el delito por el hombre que cometía violencia en su contra.

En el Departamento de Trabajos Social y Psicología del Poder Judicial, durante el primer semestre del 2014, (posterior a la reforma del artículo 77 bis Ley de Estupefacientes), se realizaron 13 evaluaciones de mujeres imputadas por introducción de drogas a centro penal. Se efectuó en ese momento una caracterización de esta población, encontrado hallazgos que concuerdan con los descubiertos en los estudios mencionados anteriormente.

Con respecto a las estadísticas internacionales Giacomella, C (2013:15) indica que las mujeres en reclusión “representan alrededor del 5% de la población penitenciaria total, con variaciones regionales y locales”, hace referencia a varios estudios, en los cuales se plantea lo siguiente:

El Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, reporta que el número de mujeres encarceladas ha crecido más que el de los hombres, entre ellos Estados Unidos, Inglaterra y Gales, afirmando que entre 1984 y 2003, en Australia se ha registrado un aumento en el encarcelamiento de hombres de 75%, mientras el encarcelamiento de mujeres se ha incrementado 209%.

Tendencias similares se han registrado en México, Bolivia, Colombia, Kenia, Kirguistán entre 1994 y 2004, y en un número de países Europeos, como Chipre, Estonia, Finlandia, Grecia y los Países Bajos en el mismo periodo.

Otro estudio de Harm Reduction Internationa dice que alrededor del 28% las mujeres en reclusión en los países europeos se encuentra por delitos de drogas. Los porcentajes más altos se registran en Tajikistan (70%) y Latvia (68%) y el más bajo en Polonia (3.1%).

También en América Latina, se ha manifestado un crecimiento en el número de mujeres en reclusión. Este aumento se ha manifestado desde finales de los ochenta y, de manera más pronunciada, a partir de los años noventa, en concomitancia con el progresivo endurecimiento de las leyes de drogas y de una mayor persecución de estos delitos.

El reporte de la Open Society Justice Initiative, Mujeres y prisión preventiva: presuntas inocentes sufriendo castigos anticipados y abusos, señala que entre 2006 y 2011, la población penitenciaria femenina de América Latina casi se duplicó, pasando de 40,000 a más de 74,000 internas.

Los países con más mujeres en prisión en términos absolutos son México (más de 10,000) y El Salvador (alrededor de 2,000).

En América del Sur, el porcentaje de mujeres en prisión es alrededor de 6% de la población penitenciaria. Bolivia y Ecuador tienen los porcentajes más altos, 13.4% y 10.7% respectivamente. La gran mayoría de estas mujeres están acusadas de delitos de drogas, aunque escasamente son las protagonistas del tráfico.

En Centro América, este mismo estudio reporta que en 2003-2004, las mujeres en reclusión por delitos de drogas representaban el 26% de la población penitenciaria total en Guatemala, el 46% en El Salvador, el 59% en Honduras, el 89% en Nicaragua y el 72% en Panamá. En Costa Rica, alrededor del 64% de las internas están acusadas de estos delitos. Giacomella, C. (2013:15-16)

En nuestro país, Aguado, T (2013:15), indica que estudio realizado por la Defensa Pública de Costa Rica, en el Centro de Atención Institucional Buen Pastor, en abril del 2012, de las 780 mujeres privadas de Libertad, a marzo del 2012, un 65% de ellas (511 mujeres), estaban privadas de libertad, por delitos relacionados por drogas. De las 511 mujeres el 23% o sea 120, estaban condenadas por el delito de introducción de drogas a centros penitenciarios.

Al llevar a cabo la revisión documental, queda claro el perfil de las mujeres demandadas en proceso por introducción de drogas a centro penal, siendo que lo que se observa de fondo, es un problema social que se judicializa, al no existir políticas públicas que respondan al problemática.

Pese a ser un problema de orden social, no se encontraron estudios o investigaciones, que den cuenta acerca de la incidencia del dictamen social en estos procesos judiciales.

De ahí la importancia de la presente investigación, en tanto permitirá la comprensión de la incidencia del dictamen social, en los procesos judiciales de mujeres que introducen drogas en centros penales, desde un marco netamente investigativo, que de razón desde las voces de los diferentes actores sociales (Judicatura Trabajadores (as) Sociales, Fiscalía, Defensa y mujeres demandadas) acerca del empleo que le dan a esta prueba y desde la mujeres imputadas la incidencia que tiene el dictamen social, en su ámbito personal y familiar

Interesa, además establecer a partir de la presente investigación, prioridades para investigaciones futuras y analizar de acuerdo a los hallazgos, la necesidad de mantener o modificar la intervención técnica, que se realiza en los procesos de mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales, por parte de la Sección de Trabajo Social .

Capítulo II

Marco Referencial

Marco Referencial

Este capítulo está conformado por el marco legal internacional y nacional y por el marco teórico.

Marco Legal

Para efectos de la presente investigación, es de interés conocer la normativa legal internacional que ha incidido en la normativa nacional, en relación con el problema de estudio, entre estas normas se encuentran las siguientes:

Normativa Internacional

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en New York, Estados Unidos, el 18 de diciembre de 1979 y aprobada por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el 02 de octubre de 1984.

Esta Convención se reconoce que la cultura, las tradiciones, la religión, entre otros, son factores que pueden afectar el ejercicio de derechos de las mujeres, y señala que los Estados tienen obligación de modificar los patrones culturales con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y prácticas que impliquen la idea de inferioridad de las mujeres.

Son relevantes para el presente estudio, los artículos 4 y 5 ya que se refieren a una comprensión adecuada de la maternidad como función social.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), de 14 de diciembre de 1990.

Su objetivo principal es promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.

Además promueve la participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad.

Destaca el artículo primero, en su inciso 5, el artículo 2, inciso 3, que se refieren *medidas no privativas de la libertad para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión.*

Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes (las Reglas Bangkok) de 16 de marzo de 2011.

Estas reglas surgen en el contexto del aumentado la población penal femenina en todo el mundo, por lo que adquirió importancia y urgencia la necesidad de aportar más claridad a las consideraciones que deben aplicarse al tratamiento de las reclusas.

Estas reglas insisten en que deben:

Adoptarse medidas alternativas a la pena privativa de libertad sobre todo para las madres, tomando en cuenta que son las que normalmente las responsables de sus hijos.

Mantenerse las relaciones familiares ubicando a las mujeres en centros cercanos a su domicilio.

Brindarse una atención integral a las mujeres en prisión, que tome en cuenta su historial, las circunstancias del delito, así como los problemas de salud mental que pueden derivarse de situaciones anteriores de abuso, exacerbados por la reclusión.

En cuanto a las mujeres embarazadas y con niños a cargo esta resolución en muy clara en exhortar a los países a que, cuando sea posible, se impongan sentencias no privativas de libertad, en función del interés superior de las personas menores de edad.

En Costa Rica estas reglas motivan la modificación del artículo 77 de la Ley sobre Estupefacentes Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas número *Ley N°8204 del 26 de diciembre de 2001*, tema que se ampliará más adelante.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Sicotrópicas

Se establece el deber de los Estados Miembros de aplicar sanciones proporcionadas a la gravedad de los delitos. Contempla la posibilidad de sustituir la pena privativa de libertad por medidas de educación, rehabilitación o reinserción social.

Normativa Nacional

Constitución Política

El artículo 51 establece: que

“La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.”

El artículo 33 dice que: *“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana, en esta misma línea esta el Voto N°6830-98 y Voto N°5797-98.*

Ley de Promoción de Igualdad Real de la Mujer

Es la ley 7142 del 02 de marzo de 1990, publicada en la gaceta 59 del 26 de marzo de 1990, Es la primera ley, en el ámbito nacional que regula la violencia contra la mujer, con una clara visión de género, estableciendo derechos a favor de las víctimas. Por otra parte uno de los componentes más importantes en el compromiso de capacitación a operadores(as), judiciales, y encargados (as) de esta materia.

Ley contra la Violencia Doméstica

Es la Ley No 7586, fue publicada el 02 de mayo de 1996, en La Gaceta N° 83 y actualizada el 09 marzo de 2011. Esta ley es considerada como un gran avance de la legislación costarricense, para hacer frente a la violencia intrafamiliar, promueve la intervención estatal en el ámbito familiar, considerado hasta esa época como campo privado, de esta manera uno de los aspectos más relevante es la decisión política de reforzar la protección civil, por medio de las medidas de protección, de carácter temporal y cautelar.

Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres

El fin último es “proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en ***una relación de matrimonio en unión de hecho declarada o no***

Ley sobre Estupefacientes Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas número Ley N°8204 del 26 de diciembre de 2001.

El artículo 58 de esta ley dice que se impondrá pena de prisión de ocho a quince años a quien, sin autorización legal, distribuya, comercie, suministre, fabrique, elabore, refine, transforme, extraiga, prepare, cultive, produzca, transporte, almacene o venda las drogas, las sustancias o los productos referidos en esta Ley, o cultive las plantas de las que se obtienen tales sustancias o productos.

La misma pena se impondrá a quien, sin la debida autorización, posea esas drogas, sustancias o productos para cualquiera de los fines expresados, y a quien posea o comercie semillas con capacidad germinadora u otros productos naturales para producir las referidas drogas.

El artículo 77, inciso b) de esta misma Ley que establece que:

La pena de prisión será de ocho a veinte años cuando en las conductas descritas en los delitos anteriores concorra alguna de las siguientes circunstancias en el autor o partícipe:

(...) b) Las drogas tóxicas, los estupefacientes o las sustancias psicotrópicas se introduzcan o difundan en centros docentes, culturales, deportivos o recreativos, en establecimientos penitenciarios y lugares donde se realicen espectáculos públicos.”

Reglas de Brasilia sobre accesos a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Costa Rica asume este compromiso en el 2008, se compromete a asumir una tutela efectiva de los derechos de las personas, que por su condición de vulnerabilidad, han encontrado mayores barreras u obstáculos para tener acceso a la justicia que es, en sí mismo, un derecho fundamental.

Ley 9161 del 13 de agosto de 2013, vigente a partir del 23 de setiembre de 2013, reforma Integral a la Ley sobre Estupefacientes Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas

La gaceta anota artículo 1; se adiciona el artículo 77 bis, cuyo texto dirá: **“Artículo 77 bis.-**

La pena prevista en el artículo anterior será de tres a ocho años de prisión, cuando una mujer sea autora o participe en la introducción en

establecimientos penitenciarios de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y cumpla una o varias de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre en condición de pobreza.
- b) Sea jefe de hogar en condición de vulnerabilidad.
- c) Tenga bajo su cargo personas menores de edad, adultas mayores o personas con cualquier tipo de discapacidad que amerite la dependencia de la persona que la tiene a su cargo.
- d) Sea Persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.

Ley Orgánica del Ministerio de Justicia N° 6739.

Dentro de las funciones del Ministerio de Justicia está desarrollar programas para perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas para tratar al delincuente con el propósito del evitar la reincidencia y asegurar la readaptación social.

Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social N° 4762. Entre sus fines se menciona el tratamiento de los inadaptados sociales, la búsqueda de un tratamiento para cada sujeto de acuerdo con sus características individuales

Decreto Ejecutivo N° 33876-J del 11 de julio de 2007, Reglamento del Sistema Penitenciario.

Se establece la obligación de la Dirección General de Adaptación Social de brindar atención a los privados de libertad, para que adquieran habilidades que lo alejen del delito, por medio de procesos de interiorización de normas sociales y

personales. Preceptúa el trabajo como un mecanismo esencial del Plan de Atención Técnica de la persona privada de libertad, el cual tiene carácter terapéutico, formativo, creador y generador de hábitos laborales.

Decreto N° 33432 del 03 de noviembre de 2006, Reforma del Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social. Busca la participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales y recreativas, con el fin de promover el desarrollo y fortalecimiento de potencialidades, aptitudes, habilidades y valores personales y sociales de la persona privada de libertad, en condiciones de respeto y seguridad.

Marco de referencia teórico

Para analizar la situación de las mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales, según el artículo 77bs de la Ley de Estupefacientes, se debe tomar en cuenta el modelo económico que ha venido imperando en Costa Rica, luego de la crisis de la década de los ochenta y las relaciones sociales que impiden a unos grupos la plena realización de sus capacidades tal y como son las vinculaciones que se instauran a partir del sistema patriarcal.

Modelo Económico de Costa Rica

Con respecto al modelo económico, implementado en Costa Rica, a partir de la década de los ochenta, según Corrales, C. (2000:1)

El modelo refleja un incremento económico como consecuencia del modelo de desarrollo, pero que a la vez no se traduce en desarrollo social y reducción de los niveles de pobreza, conforme lo esperado, sino que, por el contrario, han aparecido nuevas formas de exclusión: asociadas a una distribución no igualitaria de los ingresos; por aumento de diferenciación espacial y regional a raíz de la especialización laboral y productiva que se da en las zonas rurales y urbanas; exclusión laboral que afecta mayoritariamente a mujeres y jóvenes y se relaciona con la inserción en empleos de baja calidad (precariedad laboral); exclusión educativa relacionada con la deserción escolar que genera bajos índices de escolaridad principalmente en zonas rurales y de mayores índices de pobreza y exclusión asociada a cambios en la composición demográfica y familiar, relacionados con el incremento de jefaturas de hogar femeninas y aumento de los migrantes nicaragüenses expuestos a formas diversas de precariedad por su condición ilegal.

En este contexto el enfoque Activos-Vulnerabilidad, Estructura de Oportunidades (AVEO) puede contribuir a analizar los problemas más importantes del desarrollo social y de la política social.

El contexto social es concebido por el enfoque como “entorno” “básicamente el mercado, el Estado y la sociedad”. Cristado, R. (2014:3)

Activos

Cristado, R. (2014:10) citando a Kaztman (2006), indica que por activos se entiende “el conjunto de recursos, materiales e inmateriales, sobre los cuales los individuos y los hogares poseen control, y cuya movilización permite mejorar su situación de bienestar, evitar el deterioro de sus condiciones de vida, o bien disminuir sus vulnerabilidad.

Clasificación de activos

La clasificación de activos, varía según los diferentes teóricos de la vulnerabilidad, pero la mayor parte está de acuerdo en los siguientes tres tipos de activos que se anotan a continuación: Cristado, R. (2014:10-14)

Activo Físico

Capital financiero

El capital financiero se refiere a recursos tales como los ahorros monetarios, rentas y acceso a créditos, acciones, bonos, etc. La característica fundamental de este tipo de capital es su alta liquidez y multifuncionalidad.

El capital físico

Se refiere básicamente a bienes materiales que incluyen la vivienda, animales, maquinarias, medios propios de transporte y otros.

Activo Humano

El activo (capital) humano

Esta relacionado con al empleo o autoempleo remunerado, actividades que a su vez constituyen fuertes adicionales de múltiples tipos de activos.

A nivel individual, el estado de salud, las calificaciones, destrezas y habilidades son atributos básicos de este tipo de activos, pero también lo son algunos contenidos mentales que envuelven motivaciones, creencias y actitudes.

En concordancia con lo anterior según Minujín & Bustelo citados por Corrales, C (2010) la exclusión es producto de dos dinámicas que se relacionan mutuamente: una económica y otra social. La económica se relaciona con la inserción de los individuos en el mercado de trabajo y, específicamente, con la calidad y modalidad del empleo y su nivel de ingresos.

La social se relaciona con los recursos manejados por los hogares: niveles de ingresos, disponibilidad de capital social y cultural, cobertura pública de servicios sociales.

Los mismos autores apuntan que la dinámica social genera la segmentación de las familias en tres grupos:

1. Familias incluidas, que pertenecen a estratos altos y medios altos, con empleo productivo de calidad, empleo calificado y vinculadas a empresas de alta innovación tecnológica.

2. Familias en zona de vulnerabilidad de “pobres estructurales”, que se vinculan a actividades informales y de servicios no calificados y familias de clase media empobrecida o “nuevos pobres”, que se vinculan con el comercio formal y los servicios calificados.

3. Familias excluidas de “pobres estructurales” y “nuevos pobres”, con empleos informales y no calificados, que subsisten en situaciones de alto riesgo, con barreras educativas, culturales y dificultades de acceso a servicios básicos. Corrales, C. (2010:25-26)

Señala también Corrales, C. (2010:27-32), que en el capital humano debe tomarse en cuenta las transformaciones en las estructuras familiares y la población.

Al respecto indica que las familias latinoamericanas se enfrentan a cambios cruciales, producto de las transformaciones demográficas, la diversificación de los modelos de familias y estilos de relación familiar y la creciente participación de las

mujeres en el mercado laboral. De estos procesos de cambio es posible identificar factores de exclusión, que guardan una estrecha relación con:

El incremento de las jefaturas femeninas de hogar y su vinculación con la pobreza, en especial con la pobreza extrema.

El repunte de la maternidad adolescente asociada a baja escolaridad y contextos de privación material.

Aumento de la población adulta mayor en condiciones de alta dependencia económica y sin cobertura de los sistemas de seguridad social.

Las migraciones internas y externas como consecuencia de procesos de expulsión de territorios que ofrecen limitadas oportunidades económicas y sociales.

Capital social

Se define capital social de una persona, como su capacidad para movilizar la voluntad de otras personas en su beneficio, sin recurrir a la fuerza o a la amenaza de fuerza. Son los vínculos con la sociedad como fuentes de seguridad y protección instalada en las relaciones familiares, comunales y los sistemas de protección y seguridad que operan desde el Estado. Cristado, R. (2014:9)

Algunos indicadores de seguridad y protección social son:

1. Clima educativo del hogar, el indicador del clima educativo del hogar se construye como promedio de los años de estudio alcanzados por los miembros de la pareja o de los miembros del hogar. Cristado, R. (2014:10)

Cuando el nivel educativo de la familia es mayor a los 10 años de escolaridad, los ingresos en las mismas ocupaciones son un 30 % superiores a los de 9 o menos años de escolaridad.

2. Contactos derivados de la participación en el ámbito laboral

Evidencias provenientes de estudios sobre redes sugieren que los niveles de información y contactos mejoran cuando los espacios de trabajo de los individuos tienen una composición más heterogénea (número de niveles del escalafón,

especialización, y complejidad de la jerarquía) y cuando es mayor la antigüedad en el trabajo. En este sentido la heterogeneidad está directamente relacionada con el tamaño del lugar de trabajo y está medido en número de empleados. Por otro lado la antigüedad se evalúa en función de los números de años en el trabajo actual.

3. Estabilidad de la estructura familiar

A mayor estabilidad familiar, mayor posibilidad de redes de apoyo entre sus miembros, constituyéndose la familia extensa en un recurso efectivo importante.

4. La comunidad como fuente de capital social

El contexto comunitario es una fuente de capital social en varias de sus formas. La eficiencia de las normas, que regulan el comportamiento en el entorno social inmediato a los hogares, está directamente vinculada con el nivel de confianza en las relaciones entre vecinos, nivel que, además de ser un indicador de bienestar en sí mismo, está positivamente asociado a la realización de emprendimientos colectivos.

Referente a la vulnerabilidad

La vulnerabilidad es entendida por Cristado, R. (2014: 3) como “un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas”.

En este sentido agrega el autor que la vulnerabilidad social tanto de sujetos como de colectivos de población se expresa de varias formas, pudiendo ser algunas de ellas:

La fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno.

Desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos.

Debilidad interna para afrontar los cambios necesarios del individuo u hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta.

Inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar.

El mismo autor asocia la vulnerabilidad, con la posesión cambiante de recursos, de tal forma que el aumento en la suma de recursos disminuye la vulnerabilidad, mientras que la disminución en los recursos aumenta los niveles de vulnerabilidad.

En esta misma línea, Perona, N. y Rocchi, G. (S.F) entiende el concepto de vulnerabilidad como aquella diversidad de “situaciones intermedias” y al proceso por el cual se está en riesgo de engrosar el espacio de exclusión...la vulnerabilidad refleja dos condiciones: la de los “vulnerados” que se asimila a la condición de pobreza, es decir que ya padecen una carencia efectiva que implica la imposibilidad actual de sostenimiento y desarrollo y una debilidad a futuro a partir de esta incapacidad; y la de los “vulnerables” para quienes el deterioro de sus condiciones de vida no está ya materializado sino que aparece como una situación de alta probabilidad en un futuro cercano a partir de las condiciones de fragilidad que los afecte.

De esta manera un concepto de vulnerabilidad en el sentido que se viene planteando, apunta a situaciones de debilidad, de precariedad en la inserción laboral, de fragilidad en los vínculos relacionales; situaciones éstas en las que se encuentran, en mayor o menor medida, una diversidad de grupos sociales y no sólo los que se definen como pobres según las mediciones usuales.

Relacionados con el tema Corrales, C. (2010:18-21) indica que la exclusión se tiende a concebir como dificultades u obstáculos para la inserción y la participación en la vida social en general, o bien para la realización de los derechos de ciudadanía, o bien para el acceso a mecanismos de desarrollo personal, inserción comunitaria y sistemas de protección o de seguridad social...puede entenderse como un concepto multidimensional de pobreza, que introduce aspectos de participación social y de realización de derechos.

De esta manera según el autor citado, “la pobreza se constituye en una consecuencia o resultado del funcionamiento de procesos paralelos de exclusión social y, por tanto, en una más de sus manifestaciones.” Corrales, C. (2010:21)

En concordancia con los autores anteriores Sojo, C (2006:2) define exclusión social como:

La condición social colectiva que experimentan sectores sociales concretos, producto de marcos normativos (leyes) y prácticas institucionales, tanto públicas como privadas, que impiden la realización de sus potencialidades humanas, el acceso a los derechos que los asisten y las oportunidades de prosperidad económica y material.

De acuerdo a lo anterior la exclusión social apunta a “la ausencia de vínculos fuertes o definidos de individuos y colectividades con un entorno comunitario de valores, instituciones y prácticas sociales cuyos contenidos están definidos como “derechos”. Sojo, C (2006:14-15)

Por lo tanto la exclusión social remite a relaciones sociales que perjudican o disminuyen la capacidad de los individuos para participar plenamente en las comunidades en que viven y con ello ven reducidas sus posibilidades de satisfacción de sus derechos sustantivos.

Se trata de fenómenos complejos, multidimensionales, de los que la pobreza material es tanto causa como manifestación o consecuencia. Sojo, C (2006:17)

En concordancia con los autores anteriores según Cristado, R. (2014), las fuentes de vulnerabilidad social más importantes en la actualidad tienen que ver con “los fenómenos de precariedad e inestabilidad laboral vinculados a funcionamiento del

mercado y con la desprotección social ligadas al Estado y el debilitamiento de las instituciones primordiales, familia y comunidad.

Por lo anterior el autor citado, afirma que en la actualidad la vulnerabilidad está constituida por dos dimensiones:

1) Precariedad e inestabilidad laboral (vinculado al funcionamiento del mercado)

2) Desprotección social (vinculado a las funciones del Estado y debilitamiento de Las instituciones primordiales, familia y comunidad).

Según Kaztman citado por Cristado (2014) las dos dimensiones de la vulnerabilidad mencionadas se expresan en algunos indicadores que es necesario tener en cuenta a la hora de poder observar el fenómeno de la vulnerabilidad sobre los hogares.

Indicadores de la precariedad laboral

Los tres indicadores más consistentes de la precariedad laboral que presenta el enfoque de vulnerabilidad son los siguientes:

1. Formas de contratación

La modalidad del contrato de trabajo, tiene clara incidencia sobre la cobertura de prestaciones sociales, así como el nivel de estabilidad de los empleos. Las formas de contratación de los miembros del hogar indican la forma en la cual los estos se relacionan con el mercado laboral y constituyen un indicador claro de la fragilidad o fortaleza del vínculo entre estos y el mercado de trabajo.

2. Estabilidad ocupacional

Las nuevas condiciones del mercado de trabajo parecen apuntar a una mayor inestabilidad laboral, marcada por la alternancia en el tipo de ocupaciones y por la frecuencia de experiencias de desempleo. Lo importante a considerar en este aspecto es la antigüedad en la ocupación actual y el tiempo de desempleo. Estos dos aspectos están íntimamente relacionados con la fluctuación ocupacional o inestabilidad laboral que es un indicador muy importante de precariedad laboral.

3. Cobertura de prestaciones social

Dado que el acceso a prestaciones sociales es un elemento esencial para definir el nivel de precariedad de un empleo, es conveniente incluir las distintas categorías de prestaciones que en un país se asocian al trabajo: vacaciones pagas, seguro de desempleo, aportes jubilatorios, cobertura de salud, asignaciones familiares, etc. De hecho estas prestaciones sociales están vinculadas a la formas de contratación, pero están directamente relacionadas con la dimensión precariedad, más que con la informalidad laboral.

En concordancia con lo anterior según Minujín y Bustelo citado por Corrales, C. (2010) la exclusión es producto de dos dinámicas que se relacionan mutuamente: una económica y otra social. La económica se relaciona con la inserción de los individuos en el mercado de trabajo y, específicamente, con la calidad y modalidad del empleo y su nivel de ingresos.

La dinámica económica produce la segmentación de la población trabajadora en tres grupos:

1. Trabajadores incluidos, grupo minoritario y vinculado con empresas altamente dinámicas y productivas, intensivas en tecnología y cuya producción se destina total o parcialmente al mercado externo. También forman parte de este grupo los trabajadores de empresas pequeñas o medianas, que proveen servicios a las primeras empresas.
2. Trabajadores en riesgo o en zona de vulnerabilidad, que se vinculan con empresas de productividades medias y orientadas principalmente al mercado interno. Comprende trabajadores semicalificados y no calificados y

una alta proporción de trabajadores del sector público.

3. Trabajadores excluidos o no calificados, que se vinculan con empresas tradicionales escasas en capital y de baja productividad, orientadas al mercado interno. También forman parte de este grupo los trabajadores por cuenta propia o independientes no calificados. ()

Las estructuras de oportunidades se definen como;

Probabilidades de acceso a bienes, servicios o a actividades que inciden sobre el bienestar del hogar porque facilitan el uso de recursos propios o le suministran recursos nuevos, útiles para la movilidad e integración social a través de los canales existentes... alude a que las rutas al bienestar están estrechamente vinculadas entre sí, de modo que el acceso a determinados bienes, servicios o actividades provee recursos que facilitan el acceso a otras oportunidades. Cristado, R". (2014:12)

Si bien el modelo económico imperante en nuestro país, es una de las causas de exclusión social, al favorecer una mala distribución de los ingresos, también es determinante las relaciones sociales que les impiden a unos grupos la plena realización de sus capacidades, entre ellas las relaciones que se instauran a partir del sistema patriarcal.

El Sistema Patriarcal y la relación con las mujeres imputadas en procesos por introducción de drogas en centros penales

CONAPREVI (2006:32) define el patriarcado como la “dominación sistémica de las mujeres por lo hombres” agrega que este sistema además de sexista es clasista, nacionalista, racista, homofóbico y adultista ya que se extiende a cualquier relación opresiva con aquel o aquella que no pertenezca a la clase, nación o etnia definida como superior, con aquel o aquella que no tenga la religión, creencias, lengua, opción erótica, condición de salud o edad definida como normales, esperables, y valiosas.

Coincidiendo con lo anterior Lorente (2001:49) refiere que el patriarcado es:

una estructura sociocultural androcéntrica que asigna diferentes roles a hombres y mujeres y sitúa a estas en una posición de subordinación ante aquellos, como producto de condicionamientos socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situando a la mujer en una posición de inferioridad y subordinación al hombre...la mujer es un elemento más sobre el que asentar el orden, que debe permanecer en el lugar correspondiente y desempeñando el rol asignado, puesto que de lo contrario la estructura social cobraría inestabilidad y podría causar víctimas colaterales.

Con respecto a la organización del sistema patriarcal CMF (1997: S.P), indica que es:

Una organización social, política y económica, que se caracteriza por ser un sistema de poderes de dominio de unas personas sobre otras, donde las relaciones entre estas, van a estar determinadas por el lugar social que se ocupe.

Corsi, J. (2003: S.P), define el poder de dominio como: *“la capacidad de control sobre la vida o los hechos de otras personas, básicamente para lograr obediencia y disponibilidad, y lo que se deriva de ellas. Es el poder sobre o contra los otros, que se ejerce de manera impositiva”*.

Indica este autor que el ejercicio de este poder requiere la tenencia de recursos, que aquella persona a la que se quiera controlar, no los tenga y los necesite. Este uso de poder de dominio se justifica mediante objetivos tales como; disciplinar, educar, hacer entrar en razón, poner límites, proteger y tranquilizar.

Al respecto Marcela Lagarde (1995:8) apunta que el hecho de tener más poder más fuerza y ejércela en una relación con otra persona, no implica necesariamente daño y problema. Lo que puede llegar a causar graves daños es la forma represiva, invasiva y anuladora en que hacemos uso de la fuerza. Por lo anterior define poder de dominio como aquel poder que se usa *“con el fin de imponer, normar, controlar, interiorizar, sentenciar y castigar”*. Apunta que este poder atentar contra la integridad, desarrollo y libertad de otros (as).

De esta manera Corsi (2003) y Lagarde (1995) coinciden cuando indican que la forma de ejercer poder desde el dominio estimula y refuerza en quienes lo ejercen la capacidad y posibilidad de decidir acerca de la vida de otras personas, imponiéndoles, prohibiéndoles planear, definir y elegir sus vidas. Es así como este ejercicio de poder de dominio se transforma en graves formas de violencia que atenta constantemente contra la integridad y libertad de las personas, generando dolor, impotencia, miedo, e inseguridad.

Batres (2002) y Corsi (2003), concuerdan al indicar que en el sistema patriarcal la sociedad otorga a los hombres algunos derechos; entre ellos dominar controlar, ejercer poder sobre otras personas (mujeres niños y niñas), exigir que estas satisfagan sus necesidades y deseos, gozar de privilegios para decidir y cumplir sus pretensiones y utilizar violencia como forma de control.

Se les induce a desvalorizar las características considerada femeninas tales como: ternura, llanto, expresión de emociones (felicidad, tristeza, miedo) ya que esto es sinónimo de debilidad. Debe alejarse de las características femeninas, por lo que siempre debe demostrar que es fuerte y valiente, establecer relaciones de dominación y competencia, donde tiene que demostrar que es el mejor.

También deben ejercer la sexualidad como un espacio de control y demostración donde se ubican las mujeres como un objeto.

Por otra parte a las mujeres la socialización les enseña a buscar siempre a aceptación a aprobación de los hombres, ver la maternidad como eje principal de su identidad como persona, establecer relaciones de subordinación y dependencia, donde debe mostrar que es inferior, desvalida y necesitada de protección.

La sexualidad debe ejercerla como espacio de reproducción, vivir con culpa por no estar en el hogar y cumplir con doble jornada, capacitarse en oficios o profesiones extensivas de su labor doméstica, ser abnegadas, cuidar a otras personas, satisfacer las necesidades de estas antes que la suyas y ser dependientes.

Lo anterior lleva a que las mujeres posterguen sus intereses, en aras de los ajenos, lo que le genera frustración y descontento, problemas de salud relacionados con cansancio, estrés, depresión y gastritis. Dificultada para moverse por sí mismas en ámbitos públicos, ubicación desventajosa en el mercado laboral, escasa participación en la toma de decisiones, invisibilidad de su trabajo y aporte social, por estar principalmente en el ámbito doméstico.

En este contexto patriarcal, toma importancia el término género, que se refiere a:

“los aspectos psicológicos, sociales y culturales que se adjudican a las personas, básicamente de acuerdo a su sexo. Alude a los procesos de socialización de la masculinidad y la feminidad y a la construcciones históricas de las identidades femeninas y masculinas que se llevan a cabo en hombres y mujeres” Campos & Salas. (2005: 34).

Agregan los mismos autores que el género es una construcción histórica, que muestra la forma en que se dividieron arbitrariamente conductas, pensamientos y roles sociales, es un gran pastel que dividió al mundo en dos: los llamo masculino y femenino... tal división obedeció a necesidades de orden económico, político e ideológico propio del surgimiento del patriarcado, sobre todo en procura de ejercer un mayor control sobre la vida de las personas.

En esta misma línea según Lamas, M. (2002: 58-59) el género es

“un conjunto de ideas sobre la diferencia sexual, que atribuye características femeninas y masculinas a cada sexo a sus actividades y conductas y a las esferas de vida. Esta simbolización cultural de la diferencia anatómica toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su sexo. Así mediante el proceso de constitución de género, la sociedad fabrica la idea de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que es propio de cada sexo”.

En esta misma línea Campos & Salas. (2005), afirman que la masculinidad se asocia con el ejercicio de poder y con autoridad, alude a la manera de como los hombres, deben vivir la sexualidad, la afectividad, el trabajo y la vida diaria.

Manejan un símbolo de jerarquías sociales en el cual los varones ejercen poder sobre otros hombres, los niños y las mujeres. Es un ritual permanente relacionado con demarcación de los límites de su masculinidad, donde nada ni nadie debe poner en duda tal condición, es evaluada y aprobada entre ellos mismos, tomando importancia la competencia de aspectos relacionados con conquistas, riqueza, éxito en el trabajo, posición social y mujeres atractivas a su alrededor.

Tienen como mandato el repudio implacable con lo femenino, alejarse de todo aquello que se le parezca, por lo tanto debe permanecer calmado y confiable en una crisis, con las emociones bajo control y negar los procesos de duelo. Estar siempre dispuesto a arriesgarse, ser agresivo y en desafío permanente del peligro.

En el ámbito sexual; nunca rechazado o traicionado por una mujer, con parejas que lo admiren, obedezcan y cuiden, siempre debe estar listo para tener sexo y satisfacer sexualmente a las mujeres como nadie lo hace, sin involucrarse afectivamente.

El sistema patriarcal, para implementar los mandatos según género, se ha hecho valer de la socialización que es:

“el proceso mediante el cual una determinada sociedad logra reproducirse, transmitiendo a los nuevos miembros aquellas normas y principios necesarios para la continuidad del sistema social...atreves este las personas adquieren las habilidades necesarias para adaptarse y ser aceptadas en una determinada sociedad ”
Batres, G. (2006: 6)

Partiendo de la definición anterior, la socialización, se refiere a todos los procesos que le indican a cada persona como de actuar y comportarse, según sea mujer o hombre, de esta manera de lo masculino se espera que sea fuerte, intrépido, valiente, poderoso, protector, aventurero, proveedor y exitoso, para que tenga tales características, se promueve en ellos el desarrollo de destrezas y habilidades en la vida pública; deportes, negocios, política, manejo de recursos y toma de decisiones.

De las mujeres se espera que sean; frágiles, débiles, dependientes, tiernas, generosas y sacrificadas, en este sentido la formación se orienta para que desarrollen habilidades y destrezas en lo maternal, en el manejo de aspectos sociales, caridad, cuidado a otras personas, no tener vida pública, no participar en política ni en toma de decisiones, no mostrar emociones como enojo ni involucrarse en actividades que impliquen algún tipo de peligro.

Valdes y Olavarria (1997) citados por Campos y Salas (2002: 28) refieren que queda claro que la masculinidad y la feminidad, es una construcción social y que los hombres y las mujeres no nacen con determinadas conductas, sino que se hacen, variando sus manifestaciones concretas según los cánones en su cultura y en el momento. La sociedad fomenta los comportamientos, reprime otros y trasmite ciertas convicciones sobre lo que significa ser hombre o mujer.

Hay varias Instituciones socializadoras, entre ellas:

La familia, definida por Campos (2002: 283) citado por Hidalgo y Rojas (2009: 51)

“No solo como una pluralidad de personas con lazos de parentesco “entre sí” sino una unidad cooperativa, compacta con vínculos afectivos y permanentes contactos personales, lo que la hace la principal reproductora de roles y estereotipos, por su cohesión interna basada en el vínculo emocional”.

De esta manera, la familia como institución se encarga de transmitir valores, tradiciones y costumbres, es el lugar donde se tiene el modelaje para las relaciones interrelaciones personales, siendo que bajo un modelo patriarcal se define claramente la jerarquía según sexo, donde por lo general la mujer esta al servicio de hombre, independientemente de que sea esposa, madres, hija o hermana.

La escuela, según Hidalgo y Rojas (2009) es la institución que refuerza lo aprendido en la familia, lo que debemos hacer y lo que no, aspiraciones, adonde llegar.

Refiere que si bien se han realizado esfuerzos en la modificación de textos, los contenidos no tienen lenguaje inclusivo y las ilustraciones siguen mostrando la desigualdad de género.

En su investigación observó que en lo cotidiano, el personal docente no usa lenguaje inclusivo de género, continúan usando el término “chicos”, “niños”, para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Los medios de comunicación: como la televisión, la radio los periódicos, exponen con claridad el papel del hombre y la mujer, esta última es cosificada, para la venta de diversos artículos, además se le coloca en el papel de servicio a otros, quienes le premian con cariño y amor.

Teniendo claro las relaciones que se instauran en un sistema patriarcal, es que se puede ubicar a este sistema, como uno de los elementos que favorecen la comisión de delitos por parte de algunas mujeres, entre estos la introducción de drogas a centros penales.

Según Giacomella,C (2013:3) en algunos casos las mujeres suelen involucrarse en estos actos ilícitos a partir de sus relaciones familiares o sentimentales, ya sea como novias, esposas, madres e hijas, y en cumplimiento de los roles asignados por relaciones de género marcadas por una asimetría entre hombres y mujeres.

Agrega esta autora que en las historias de las mujeres que participan en el tráfico internacional, el vector de involucramiento suelen ser el novio, el esposo o alguna otra figura masculina con la que existe un lazo de confianza previo, de amistad o bien sentimental. El involucramiento puede ser consciente es decir, la mujer sabe que va a transportar drogas a cambio de una remuneración económica o bien fruto del engaño o incluso forzoso.

Las narraciones de las mujeres mulas muestran cómo las relaciones de confianza y el engaño subyacen a menudo el cómo y el por qué participan consciente o inconscientemente en delitos de drogas.

Ahora bien, las categorías de confianza y engaño deben entenderse como vinculadas a la idea de “amor romántico” y a las relaciones de poder que de éste se derivan.

Giacomella, C (2013) citando a Torres, I (2008) en su tesis sobre mujeres mulas en Ecuador, explica cómo el “amor romántico” es una construcción social y una relación de poder, que “permea inclusive las dinámicas del tráfico de drogas e influye en las decisiones y acciones que emprenden las mujeres que se insertan en el mismo. Opera como “una relación de poder entre hombres y mujeres en la cual las mujeres suelen intervenir en situación de desventaja llevándolas a veces a cometer actos desesperados o “sacrificios” en nombre del ser amado”.

A las mujeres se les enseña a tener confianza en la palabra del hombre amado, quien funge como protector. En muchas historias de las internas se repite una frase dicha por el hombre a la mujer: “Todo va a estar bien”. Con esta sencilla fórmula, que expresa autoridad y control de las circunstancias, muchas mujeres han sido convencidas de que transportar drogas no implica riesgos y que, en la eventualidad de ser detenidas, su pareja varón se encargaría de resolver la situación.

Giacomella, C (2013:3) indica que la mayoría de mujeres se involucra en tráfico de drogas por causas económicas, entre los motivos más frecuentes se encuentran el pago de una deuda o del tratamiento médico de un familiar, el desempleo y el

mantenimiento de los hijos. Motivación que también tiene una relación directa con el patriarcado, que socializa a las mujeres en función del sacrificio, a fin de proporcionar el bienestar y cuidado de otros(as).

Con lo anterior indica la autora no se pretende presentar a las mujeres como “víctimas” de los hombres o sujetos sin agencia. Si bien hay situaciones de coerción y engaño, también en muchos casos las mujeres transportan o venden drogas de manera consciente, ya sea para hacer frente a una situación de emergencia, o bien como actividad complementaria a otras fuentes de ingreso o incluso como parte de un desarrollo individual en el medio criminal. Giacomella, C (2013:9).

Capítulo III

Estrategia Metodológica

Estrategia Metodológica de la Investigación

Tipo de estudio

Es un estudio exploratorio, tiene como objetivo general “Conocer desde la perspectiva de los diferentes actores sociales, el valor jurídico de los dictámenes sociales, emitidos por la Sección de Trabajo Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales, durante el año 2014, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para determinar fortalezas y desafíos en estos dictámenes, ya que se emplean como prueba para la resolución judicial.

Con este estudio, se espera tener una primera aproximación a la comprensión del problema, que permita determinar la necesidad o no, de realizar modificaciones en la intervención de Trabajo Social, en los procesos mencionados.

Por otra parte, podría derivarse de esta investigación interés para realizar estudios en otros circuitos judiciales y a mayor profundidad de este mismo tema.

Ubicación geográfica y temporal del estudio

Esta investigación se realizó en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica del Poder Judicial de Costa Rica y temporalmente se enmarca en el año 2014.

Posición Ontológica

El capitalismo por su organización clase dominante-clase dominada es quien da *que origen a la criminalidad*, Fernández, J. (2005: 321), citando a Gilling dice que “la violencia y otras conductas antisociales, tienen su origen en la desigualdad social”.

Sostiene este autor, que la sociedad será segura en el momento que se supriman las injusticias sociales y por tanto se priorice en la responsabilidad social e

individual. Se dé una alternativa al encarcelamiento masivo y el desplazamiento a un segundo plano de las instituciones de justicia criminal.

Agrega este autor que pese a lo anterior prevalece un discurso autoritario, en los que se manifiesta una intolerancia cívica hacia personas en situación de exclusión en condición de mendicidad, migrantes, y cualquier otro tipo de persona sospechosos de tener una conducta antisocial.

Desde el punto de vista de la seguridad humana y la seguridad comunitaria, el ser humano debe ser visto integralmente, como personas que requiere cubrir todas sus necesidades materiales afectivas y de participación.

No obstante la realidad es que vivimos en un sistema capitalista, donde hay una clara división; quienes están arriba y quienes están abajo, las personas que son dueñas de los medios de producción y las que ofrecen su fuerza laboral, siendo claro que hay una dominación y sometimiento de un grupo hacia el otro.

La sociedad actual es un abanico donde se puede encontrar un grupo pequeño de personas adueñadas de todos los bienes y un grupo muy grande de personas en pobreza y pobreza extrema.

Hay una desigualdad vergonzosa en todos los ámbitos; educativo, salud, laboral, económico y salarial. Es claro que existe violencia estructural, una cultura de valores hacia el consumismo, siendo que las políticas económicas y sociales no permiten responder al estilo de vida propuesto.

Nuestro país no se escapa de esto, por eso se considera que estamos más cerca de la sociedad del miedo de Hobbes, una sociedad excesivamente individualista, que apuesta por el ser humano aislado y solitario, incapaz de amar a nada ni a nadie, condenado a relacionarse con el mundo como puro depredador. La ciega lucha por la vida, que lleva a ver a los otros como peligro, el obstáculo o la amenaza.

Aunado a lo anterior, vivimos en un sistema patriarcal, que coloca a las mujeres en mayor vulnerabilidad dentro de este contexto socio-económico y político mencionado.

Ambas condiciones, permiten explicar posibles causas, por las cuales algunas mujeres cometen delitos y entre ellos los relacionados con introducción de drogas a centros penales.

Según Giacomella,C (2013:3), en algunos casos las mujeres suelen involucrarse en estos actos ilícitos (introducción de drogas a centro penal) a partir de sus relaciones familiares o sentimentales, ya sea como novias, esposas, madres e hijas, y en cumplimiento de los roles asignados por relaciones de género marcadas por una asimetría entre hombres y mujeres.

Premisa Epistemológica

Siguiendo la posición de Barrantes (2004), y a Guardian, (2007) esta investigación se enmarca dentro del paradigma naturalista, aunque desde la plataforma de una comprensión histórica crítica de la realidad social y las relaciones sociales.

El interés se centra en el estudio de los significados de las acciones humanas y de la vida social, y se caracteriza por el interés de captar la realidad social a través de los “ojos de la gente que está siendo estudiada”, es decir, a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto.

Busca por medio de la empatía comprender las reacciones humanas, tener conocimiento integral de la experiencia de las personas sujetas de estudio en el ámbito individual, en el contexto social y cultural, para evitar la fragmentación de los fenómenos, estudiándolos dentro de totalidades históricas.

Al fundamentarse este paradigma dentro de la teoría naturalista-interpretativa, la naturaleza de la realidad es vista como histórica, dinámica múltiple y holística. La relación entre el sujeto y el objeto de investigación es de dependencia, se afectan

mutuamente. Lo valores y creencias del investigador se revelan en la escogencia misma del tema y del marco metodológico (Hernández, R pág. 12).

Premisa Metodológica

Selección de la Muestra

Por ser un estudio cualitativo, la muestra no es probabilística, sino de elección intencionada, de tal forma que por sus calidades contribuye a lograr los objetivos del estudio. Como se sabe, en este tipo de muestreo no es importante la cantidad de la muestra y su significancia en términos estadísticos, sino el seleccionar sujetos de interés, que respondan al problema planteado.

Según Hernández, R (2006) hay tres factores que intervienen para determinar la muestra:

- 1- Capacidad operativa de recolección y análisis, o sea el número de sujetos de estudio que se puedan manejar de manera realista y de acuerdo con los recursos que se dispongan.
- 2- El entendimiento del fenómeno, el número sujetos de estudio, que permitan responder la pregunta de la investigación,
- 3- La naturaleza del fenómeno de análisis, si los sujetos de estudio son accesibles o no, si el recolectar información sobre esto lleva relativamente mucho o poco tiempo.

Tomado en cuenta lo anterior, para esta investigación se seleccionaran como sujetos de estudio: cinco Jueces (as), cinco profesionales en Trabajo Social, cinco Fiscales (as), cinco Defensores (as), que tuvieron a cargo al menos un caso de mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales durante los años el años 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Además cinco mujeres que figuraron o figuran como imputadas en los procesos judiciales mencionados, en el mismo espacio geográfico y espacial.

Los criterios de selección aplicados fueron los siguientes:

- 1- Se seleccionaron profesionales en Trabajo Social, que durante los años el años 2014 y 2015 tuvieran al menos un caso de mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales.
- 2- Se seleccionaron jueces (as), que durante , tuvieron los años el años 2014 y 2015 tuvieran a cargo al menos un caso de mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales y que haya usado el dictamen social, como prueba para mejor resolver
- 3- Se seleccionaron Fiscales (as), que durante los años 2014 y 2015 tuvieron a cargo al menos un caso de mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales y que haya usado el dictamen social, como prueba para determinar el curso del proceso judicial.
- 4- Se seleccionaron Defensores(as), Públicos que durante los años 2014 y 2015, tuvieron a cargo al menos un caso de mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales y que haya usado el dictamen social.
- 5- Se seleccionaron mujeres, a quienes se les haya aplicado, durante los años 2014 y 2015 el artículo 77bis, de la Ley de Estupeficientes, valoradas o en proceso de valoración por profesionales de Trabajos Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial.

Entrada al Escenario de Estudio.

Aspectos éticos del estudio.

La investigadora trabaja en la institución donde se realizó el estudio, por eso se tomaron ciertas consideraciones éticas y de procedimiento. En primer lugar, en su posición de investigadora, una vez aprobado el presente proyecto solicitó permiso a la Jefatura del Departamento Trabajo Social y Psicología, para la realización de

la investigación. De igual manera se procedió con la Directora de la Defensa Pública y el Fiscal General de la Republica.

Posteriormente se le informó a los peritos, Jueces (as), Fiscales, Defensores (as) seleccionados (as) el objetivo del estudio. Siendo que participaron únicamente quienes manifestaron su disposición y firmaron el consentimiento. (Ver anexo N 1)

Con respecto a las mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales, se solicitó a la Defensa Pública, una lista con el nombre y números telefónicos de estas. Se les contactó por teléfono, se les explicó el propósito de la investigación y se exploró su disponibilidad para participar en esta. Siendo que participaron únicamente las mujeres que manifestaron su disposición y firmaron el consentimiento (ver anexo No 1)

De acuerdo a Burgos, N. (2011) la presente investigación estará guiada por cuatro principios éticos:

- Respeto a la persona participante: este principio tiene que ver con la confianza, se orienta a favorecer un ambiente donde las personas investigadas expresen libremente sus sentimientos y experiencias.
- Los beneficios: se aclara a las personas participantes, que no tendrán un beneficio directo de esta investigación, pero que se espera que de esta derive información para determinar si se requiere o no modificaciones en los dictámenes de Trabajo Social, en procesos judiciales, de mujeres por introducción de drogas en centros penales, tendientes a mejorar el servicio para futuras personas referidas.
- Justicia: este principio está relacionado con la devolución de la información, la investigadora se compromete a compartir los resultados de la investigación, con las personas participantes.

- Participación voluntaria: está relacionado con el consentimiento informado, donde se especifica con claridad las condiciones de la participación y la garantía del anonimato. (se elaborará un consentimiento informado, para los sujetos de estudio)

Técnicas para la recolección de la información

En el enfoque cualitativo el método de recolección de datos no es estandarizado, no efectúa medición numérica, el interés no es estadístico.

La recolección de los datos consiste en tener la perspectiva y puntos de vista de las personas participantes (emociones, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos). Se hacen preguntas generales y abiertas, se obtiene información a través del lenguaje escrito, verbal, no verbal y visual.

La preocupación de la investigación se centra en las vivencias de las personas participantes, tal y como las vivieron y experimentaron. Hernández, R. (2006, pág. 8).

Siguiendo al autor citado anteriormente, las técnicas de recolección de información que se emplearon en el presente estudio fueron las siguientes:

Entrevista semiestructurada: se utilizó una guía de preguntas, siendo que la persona entrevistada, tendrá la libertad de aclarar dudas o ampliar según su interés. Revisión documental: se revisaron circulares, directrices, protocolos de actuación profesional, guías de investigación y guías de presentación de informes.

Categorías de Análisis

Las categorías de análisis derivan del problema de investigación y del ámbito social y jurídico al que hace referencia. Se presenta una breve definición de estas.

Dictamen Social

“Es una herramienta de comunicación, es un instrumento central para la toma de una decisión ya sea del profesional o de quien tiene la última responsabilidad en la resolución de una situación problemática...debe ser conciso, claro e imparcial, con el fin de que puede tomarse sin pérdida de tiempo, una decisión equitativa”
Travi, B (2006: 75-76)

Mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales según el artículo 77bis de la Ley de Estupefacientes.

Son las mujeres autoras o participes en la introducción en establecimientos penitenciarios de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y cumpla una o varias de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre en condición de pobreza.
- b) Sea jefa de hogar en condición de vulnerabilidad.
- c) Tenga bajo su cargo personas menores de edad, adultas mayores o personas con cualquier tipo de discapacidad que amerite la dependencia de la persona que la tiene a su cargo.
- d) Sea Persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.

Actores sociales en procesos de mujeres imputadas por introducción de drogas a centro penal.

Se refiere a las partes del proceso; Judicatura, Defensa, Fiscalía y mujeres imputadas.

Valor jurídico de los dictámenes sociales.

Se refiere al uso que los diferentes actores sociales (Judicatura, Fiscalía, y Defensa) hacen del dictamen social forense, en función de los procesos de mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales.

Vulnerabilidad Social

La vulnerabilidad es un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas. En este sentido la vulnerabilidad social tanto de sujetos como de colectivos de población se expresa de varias formas, pudiendo ser algunas de ellas la fragilidad e indefensión ante cambio originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos; como debilidad interna para afrontar los cambios necesarios del individuo u hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta; como inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar. Cristado, Rolando. (2014:3)

Resolución Judicial

“Es el fallo, la decisión o el decreto que es emitido por la autoridad judicial, es lo que esta vinculado a la aplicación de las leyes y el desarrollo de un juicio”.

<http://definicion.de/resolucion-judicial/> tomado el 28-06-2015

Fases de la investigación:

Revisión documental

Se realizó en los meses de marzo, abril y junio del año 2015, contempló:

La revisión de bibliografía referente al tema d estudio.

La revisión de circulares, directrices, protocolos de actuación profesional, guías de investigación y guías de presentación de informes, de la Sección de Trabajo

Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica

Además se revisó la lista con los nombres y números telefónicos de las mujeres, sujetas de estudio, que proporcionó la Defensa Pública.

Trabajo de campo:

Las entrevistas a los sujetos (as) de la investigación, se realizó entre los meses de mayo y junio de 2015.

Momento de análisis:

Se llevó a cabo en junio de 2015, se realizó un análisis exhaustivo de la información recolectada.

Momento Informativo:

Se realizó en junio de 2015. En esta fase se elaboró el informe final.

Proyecciones del Estudio

Los resultados de este estudio, serán de utilidad tanto para la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, así como para la Judicatura, Fiscalía, Defensa Pública y mujeres que a futuro sean referidas para evaluación social, en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales, en el primer circuito judicial de San José, I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica ya que las conclusiones y recomendaciones pueden ser útiles para decidir si se mantiene o se modifica la intervención de los y las trabajadora sociales del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en los proceso citados

Además podría surgir el interés de realizar otras investigaciones que se deriven de esta, en otros circuitos judiciales del país.

Delimitación del Estudio

La investigación se limita a casos atendidos en el año 2014, referidos para evaluación social de mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de

drogas a centros penales en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Los sujetos (as) de interés, son aquellos (as), que cumplan con los criterios de selección antes mencionados.

En este contexto, los alcances de esta investigación, se limitan a conocer el valor jurídico que tienen los dictámenes sociales, emitidos por la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, en procesos judiciales de mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para los diferentes actores sociales; Judicatura, Fiscalía, Defensa Pública y mujeres referidas.

Al ser una investigación bajo el paradigma naturalista y enfoque cualitativo, los resultados no se podrán generalizar a otros circuitos o zonas del país.

Capítulo IV

Resultados de la Investigación

Resultados de la Investigación

Con respecto al primer objetivo

Determinar la intervención que realizan los y las Trabajadoras Sociales, de la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

La investigación permitió conocer que los y las profesionales en Trabajo Social coincidieron cuando informaron que la evaluación que realizan a mujeres imputadas por introducción de drogas a centro penal, se ampara en la modificación del artículo 77bis de *Ley N°8204 del 26 de diciembre de 2001. Ley sobre Estupefacientes Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas*. Se refirieron a la modificación, de la Ley 9161 del 13 de agosto de 2013, vigente a partir del 23 de setiembre de 2013, al hacer mención a la reforma Integral a la Ley citada.

Respecto al propósito técnico de la intervención, coincidieron al informar que evalúan desde la perspectiva social, a mujeres referidas en procesos por introducción de drogas a centro penal, para determinar presencia o no de los supuestos del artículo 77bis de la Ley de Estupefacientes; mencionaron que valoran vulnerabilidad, entendida esta como condiciones sociales y económicas que impiden la satisfacción de necesidades básicas y que generan dependencia hacia terceras personas, presencia de madres jefas de hogar, en condición de pobreza o pobreza extrema, que tengan a cargo personas menores de edad, con discapacidad o personas adultas mayores. Así mismo indicaron que evalúan presencia de violencia intrafamiliar o violencia contra la pareja.

Cuando la persona imputada es adulta mayor, refirieron que se valoran todas las condiciones anteriores, para determinar si se encuentra o no en estado de vulnerabilidad.

Referente a las técnicas de investigación social utilizadas, todos (as) indicaron que realizan revisión documental, emplean la entrevista semi-estructurada, entrevista focalizada, trabajo de campo, refiriéndose a la valoración del domicilio, comunal e institucional y análisis de la información recopilada.

Con respecto a las fuentes de información que seleccionan para realizar los estudios, citaron: a la persona referida, familiares, ámbito comunal, ámbito salud, ámbito educativo y laboral.

Con relación a los instrumentos de investigación, manifestaron que para realizar estas evaluaciones, cuentan con lineamientos y guías de investigación. Siendo que la revisión documental permitió observar que también cuentan con un consentimiento informado y una guía de presentación de dictamen.

Se agregó por parte de algunos profesionales, que estos instrumentos están en constante monitoreo, lo que permite modificarlos y actualizarlos según los resultados de su aplicación.

Producto de las evaluaciones realizadas, todos y todas las profesionales indicaron que en las mujeres valoradas prevalecen los factores de riesgo, entre estos:

Presencia de problemas económicos, que califican a las mujeres valoradas según la línea de pobreza establecida por el INEC, como pobres o en pobreza extrema, recalcaron que las personas ubicadas en esta última situación, tienen dificultad para cubrir la alimentación día a día, pago de servicios básicos, vestido y techo, siendo que establecen como estrategia de sobrevivencia la venta de rifas y en algunos casos la prostitución.

Hogares con jefaturas femeninas, en estado de vulnerabilidad, con personas menores de edad a cargo.

Un número importante de las mujeres evaluadas, inició la maternidad en etapa de adolescencia, observándose que pospusieron su desarrollo personal, por el ejercicio maternal.

La mayoría tienen antecedentes de violencia de pareja, con manifestaciones psicológicas y físicas, algunas han sufrido intentos de femicidio. Lo que según reportaron les generó problemas diversos en el ámbito salud.

Presentan baja escolaridad, lo que les impide postular para trabajos calificados y estables, por lo que la mayoría están desempleadas o se desempeñan en el sector informal.

En algunos casos hay reincidencia, en problemas judiciales y consumo de drogas

Si bien prevalecen los factores de riesgo, destacan algunos factores protectores entre ellos:

En la mayoría de las evaluadas hay ausencia de indicadores de consumo de alcohol o drogas.

La mayor parte son primarias, es decir no tenían antecedentes penales.

En dos de los casos, las personas imputadas contaron con red de apoyo familiar, posterior a la denuncia judicial.

Una de ellas no estaba inserta en relación de violencia de pareja al momento de la denuncia.

Los y las profesionales entrevistadas, hacen dos recomendaciones concretas a la Sección de Trabajo Social:

La primera tiene que ver con la necesidad de definir un marco teórico, que permita establecer los indicadores de vulnerabilidad a evaluar, unificar que se va a entender por factores protectores y factores de riesgo, así como referencias bibliográficas acerca de la problemática de mujeres imputadas por tráfico de drogas.

La segunda se refiere a la necesidad de un monitoreo constante de los lineamientos e instrumentos de investigación, para que se actualicen según los resultados de su aplicación.

Referente al segundo objetivo de la investigación

Conocer desde la perspectiva de la judicatura, el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

La Judicatura calificó al dictamen social, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales, como un instrumento pertinente, fundamental y esencial, en tanto determina el tipo penal a aplicar, les permite decidir si emplean una norma jurídica u otra.

Coincidieron al manifestar que el dictamen social les proporciona insumos para la toma de decisiones ya que da cuenta acerca de la condición socio-familiar y económica de las mujeres demandadas. Les brinda información referente a la presencia o no de vulnerabilidad, indica si la persona evaluada presenta uno o más de los supuestos del artículo 77bis.

Manifestaron que de comprobar por medio del estudio social, que la persona referida esta en condición de vulnerabilidad, se toman medidas cautelares diferentes a la privación de libertad, tales como firmar en un despacho, establecimiento de horas de trabajo comunal, prohibición de ingreso a centro penal, libertad condicional o procesos de abreviados cuando hay antecedentes penales.

En caso de que el informe social, no reporte condiciones de vulnerabilidad, según el artículo 77bis, se tomaran decisiones según el artículo 77 de la Ley de Estupeficientes, siendo que en vez de las medidas cautelares expuestas, corresponde la privación de libertad por un periodo que puede establecerse de 8 a

20 años, con las implicaciones personales y familiares que esta resolución judicial tendría.

Los jueces y las juezas, consideran que el dictamen social, tiene un valor jurídico alto, al constituirse en una prueba objetiva, ya que es elaborada por un o una profesional imparcial, creíble y confiable, que tiene fe pública.

Coincidieron al manifestar que para la Judicatura, no es suficiente el alegato de la persona imputada, se requiere acreditar el dicho, además indicaron que las pruebas que aportan la Fiscalía y la Defensa, son para acreditar o desacreditar el delito, mientras que el dictamen social, establece las condiciones socio-familiares y económicas presentes al momento del ilícito. De esta manera el o la perito social, al no tener un interés en el caso, acredita de manera objetiva una situación determinada.

Cuatro de los jueces (as), consultados (as), manifestaron que no aplican suspensiones de procesos a prueba, si no cuentan con el dictamen social, así mismo que prefieren suspender la audiencia o juicio, hasta tanto puedan contar con esta prueba.

La Judicatura hace las siguientes recomendaciones a la Sección de Trabajo Social, de Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial:

En el menor de los casos, han observado que la información contenida en el dictamen social es escueta, por lo que recomiendan profundizar en todos los estudios lo referente a la condición socioeconómica, documentarla y argumentarla teóricamente, de igual manera la condición de jefa de hogar, en tanto hay casos que si bien la imputada es madre de personas menores de edad, no los tiene a cargo al momento del ilícito.

Que en todos los casos se realice trabajo de campo, dado que le da mayor confiabilidad al estudio realizado.

Que debido a las características de la población, relacionadas con baja escolaridad y problemas económicos, el o la perito mantenga una coordinación constante con la Defensa Pública, ya que en ocasiones por estas características

mencionadas, a las personas imputadas en estos procesos, les resulta difícil aportar la documentación solicitada o presentarse a las valoraciones.

Otra recomendación, es referente al tiempo de entrega, que si bien en términos generales es adecuado, se considera que puede mejorarse.

Acerca del tercer objetivo de la investigación

Conocer desde la perspectiva de la Fiscalía el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Los y las fiscales entrevistadas, indicaron que el dictamen social lo emplean en un primer momento para determinar el curso que le darán al proceso; si van a juicio o si piden una suspensión de proceso a prueba. Tomar una u otra decisión, dependerá de las condiciones socio-familiares y económicas que se reporten en estos informes.

Manifestaron que el dictamen social les brinda información relevante para la toma de decisiones, ya que es un documento que da cuenta acerca de si la persona imputada tiene o no, las condiciones del artículo 77bis; pobreza, jefa de hogar en estado de vulnerabilidad, a cargo personas menores de edad, adultas mayores, personas enfermas o discapacitadas; también informa si la mujer imputada es adulta mayor en condición de vulnerabilidad, da a conocer si la persona tiene antecedentes penales, así como su procedencia; si son indígenas, de zona urbana, o rural, sus costumbres y hábitos.

De acuerdo al resultado del dictamen social, la fiscalía decidirá si va a juicio o si propone una medida diferente. Determinará si corresponde la aplicación de suspensión de proceso a prueba, por ejemplo no asistir a centros penales, medida que a su vez se vuelve en una acción protectora, para aquellos casos, donde las mujeres están siendo amenazadas para que continúen introduciendo drogas en

centro penal, horas de trabajo comunal, residir en determinado lugar, participar en un programa de tratamiento, iniciar o concluir educación.

Los y las fiscales, coincidieron al expresar que los dictámenes sociales tienen un alto valor jurídico, en tanto aportan información para comprobar los supuestos del artículo 77bis, de la Ley de Estupefaciente, así como otros aspectos sociales relacionados con violencia en la pareja y antecedentes penales.

Agregaron que el estudio social, es uno de los parámetros que utiliza la Fiscalía, para pedir la pena ante la judicatura, de comprobarse vulnerabilidad se podría pedir la pena mínima, lo que a su vez lleva a una libertad condicional o a una suspensión de proceso prueba, siempre que no hayan antecedentes penales.

De no encontrarse alguna de las condiciones del artículo 77bis de la Ley de Estupefacientes, la Fiscalía puede pedir la aplicación del artículo 77 de la Ley mencionada, por lo que la persona podría ser privada de libertad de 8 a 20 años.

En términos generales, los y las fiscales entrevistadas consideran que los dictámenes sociales que han recibido de procesos de mujeres imputadas por introducción de droga a centro penal, aportan información relevante, sin embargo hacen las siguientes recomendaciones a la Sección de Trabajo Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología de Poder Judicial:

Han observado con preocupación, que algunas de las personas imputadas en este tipo de procesos, por asesoramiento, cambian las condiciones sociales, tratando de adaptarlas al artículo 77bis. Por lo que recomiendan que el dictamen social deje claro cuáles eran las condiciones socio-familiares y económicas de la persona evaluada antes, durante y después de los hechos, enfatizar la condición actual para establecer la comparación entre ambos momentos.

En casos donde se determina presencia de violencia doméstica, recomiendan se debe evaluar la data, caracterizar la relación de pareja y las afectaciones en los diferentes ámbitos.

Consideran que el dictamen social debe responder puntualmente la existencia o no de las condiciones del artículo 77bis de la Ley de Estupeficientes; que se indique con claridad en las conclusiones si la persona evaluada es pobre o no pobre, es jefa de hogar en estado de vulnerabilidad o no, si tiene a cargo o no personas menores de edad, adultas mayores, enfermas o discapacitadas o si la persona imputada es adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

Es importante que el o la perito social, amplíe el dicho de la persona imputada con otras fuentes colaterales tales como: familiares, vecinos (as), antecedentes en ámbito judicial y salud y que en todos los casos se realice trabajo de campo, para que confirme o desconforme el dicho y tenga mayores elementos al momento de concluir.

Referente al cuarto objetivo

Conocer desde la perspectiva de la Defensa Pública el valor jurídico de los dictámenes sociales, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014, en el I Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Los y las Defensoras Publica entrevistadas, concuerdan al informar que generalmente es la Defensa Pública, quien solicita el dictamen social ante la Fiscalía.

Emplean esta prueba para determinar la presencia de los supuestos del artículo 77bis, de la Ley de Estupeficientes, también para establecer la existencia o no de las condiciones de vulnerabilidad expuestas en las Reglas de Brasila.

Dependiendo de los resultados que emita el dictamen social, deciden el plan de defensa o propuestas ante la Fiscalía o Judicatura.

Informaron que el dictamen social es un instrumento relevante para la toma de decisiones, ya que reporta las condiciones socio-familiares de las personas imputadas, información que no siempre queda clara en los interrogatorios iniciales. Rescatan que los dictámenes sociales detallan aspectos del entorno familiar, explican técnicamente la conformación, dinámica, el establecimiento de roles y la organización económica. Hay casos donde la madre, por diversa razones no vive con los hijos (as), sin embargo el estudio social determina que ella es la principal proveedora, asume económicamente a estos niños (as) y esta involucrada en la toma de decisiones de estos y estas.

Consideran que la información que brinda el dictamen social, da dos opciones a la Defensa Pública:

En aquellos casos, en los cuales el estudio acredita que la persona imputada, cumple con las condiciones del 77bis y que no tiene antecedentes penales, abre un abanico de posibilidades para que el proceso no se eleve a juicio. Permite proponer soluciones alternas como son las suspensiones del proceso a prueba.

Si el estudio no acredita condiciones de vulnerabilidad y reporta antecedentes penales, procede la aplicación del artículo 77 de la Ley de Estupeficientes.

Con respecto al valor jurídico del dictamen social, coinciden los y las Defensoras Públicas, al indicar que su valor lo determina la judicatura. Manifestaron que han observado que para los jueces y juezas, estos dictámenes constituyen una prueba objetiva, confiable y creíble, al ser elaborados por profesionales en Trabajo Social contratados directamente por el Poder Judicial.

Para la Defensa Pública, el valor Jurídico del dictamen social, radica en que es un instrumento oficial, que acredita la situación socio-familiar de las mujeres imputadas, en procesos de introducción de drogas a centro penal y por lo tanto determina la presencia o no de los presupuestos del artículo 77 bis, de la Ley de Estupeficientes, siendo que este criterio técnico que emite el o la perito social, se emplea como insumo para establecer el plan de defensa.

Recomendaciones

Recomendaron que algunos estudios requieren profundizar la investigación; además de la entrevista a la parte imputada, consultar a otras fuentes completarias, que tengan relación con la situación de estudio, por ejemplo consideran importante que el o la perito indague referente a la existencia de amenazas y las razones que llevaron a la persona a cometer el ilícito.

Dar cuenta acerca de la historia personal y familiar, asociada a los supuestos del artículo 77bis, de la Ley de Estupefacientes. Ampliar los indicadores de vulnerabilidad, según lo establecido en las Reglas de Brasilia, por ejemplo personas migrantes y de diferentes razas.

Enfocar la drogadicción como enfermedad, más que como un factor de riesgo.

Que se establezca una coordinación constante entre el o la perito asignada a cada caso, con el o la representante de la Defensa, a fin de aclarar dudas referente al proceso.

Plantear las afectaciones, que estos procesos tienen para el grupo familiar, cuáles serían las implicaciones, en la conformación y dinámica familiar, si la persona imputada es privada de libertad.

Con relación al quinto objetivo

Conocer desde la perspectiva de las mujeres imputadas en procesos judiciales por introducción de drogas a centros penales, durante el año 2014, el valor social que para ellas tiene el dictamen que emite la Sección de Trabajo Social, en los procesos en los que fueron juzgadas.

Respecto a las calidades de las mujeres que participaron en este estudio, se tiene que sus edades oscilan entre los 23 y 48 años de edad.

Acerca de su nacionalidad; cuatro de ellas son costarricenses y una nicaragüense.

Referente a su estado civil; una es soltera, una esta casada-separada y tres en unión de hecho.

Referente a su grado académico; una tiene primaria incompleta, y cuatro primaria completa. Dos de ellas además han recibido cursos de manipulación de alimentos, una de ellas informó que recibió cursos para cuidado de personas adultas mayores o con enfermedades importantes.

Al momento de la ocurrencia de la denuncia ante el Poder Judicial, cuatro de los hogares se clasificaban como monoparentales; conformados por la madre, los hijos e hijas, reportados como personas menores de edad. En uno de los casos la persona se encontraba en callejización.

Se conoce como incidencia del proceso judicial, la transformación en estos grupos familiares; cuatro de ellas pasaron a ser familias extensas, en tanto las personas menores de edad fueron asumidas por su abuelos (as) maternos, otros familiares y amigos (as). En un caso, la familia quedó conformada por la hermana mayor de 17 años de edad, quien asumió el cuidado de dos hermanos (as) menores, siendo que en ese periodo se convirtió en madre adolescente.

Durante el trabajo de campo, se observa que las mujeres participantes del estudio, manejan información referente a la modificación del artículo 77bis, de la Ley de Estupefacientes. Conocen los supuestos relacionados con pobreza, jefa de hogar en condición de vulnerabilidad, con personas menores de edad a cargo, adultos mayores, personas discapacitadas o con enfermedades importantes.

Esta información la han recibido por parte de la Defensa Pública, evidencian que les visualizan como figuras de confianza que les han brindado apoyo.

Durante el periodo de esta investigación, en dos de las mujeres entrevistadas ya se había concluido la valoración social.

Ambas indicaron que tuvieron acceso al dictamen social, mediante lectura realizada por la Defensa Pública, quienes les explicaron el contenido de este y las razones por las que en el caso de ellas, procedía la aplicación del artículo 77bis.

Refirieron que el dictamen cumplió sus expectativas, en la medida que dio a conocer la condición familiar que tenían al momento de la ocurrencia de denuncia.

En uno de los casos la entrevistada rescató que el dictamen social dejó clara ante la autoridad judicial los siguientes aspectos:

Que se había dado una separación de la pareja, con abandono material y afectivo por parte del padre, de los tres hijos, todos (as) menores de edad.

Que ella tenía primaria completa, sin historia laboral remunerada, ya que se había dedicado al cuidado de sus hijos (as). Siendo que lo anterior dificultó su inserción laboral, posterior a la separación.

Agregó que el dictamen social, informó a la autoridad judicial que ella era una persona sin antecedentes penales.

En el otro caso, la estudiada destacó que el dictamen social, reportó lo siguiente a la autoridad judicial:

Que ella es una mujer extranjera, indocumentada.

Al momento de la denuncia se encontraba separada de su compañero, producto de una infidelidad.

Madre de un niño, en ese momento de cuatro meses de edad.

Sin recurso familiar en el país.

En dos casos, la investigación se encontraba en proceso, indicando las mujeres entrevistadas que acudieron a las oficinas de Trabajo Social del Poder Judicial, donde fueron entrevistadas por estos y estas profesionales. Manifestaron conocer que como parte de la investigación, se realizaría también una valoración al domicilio.

En un caso, la investigación estaba programada para iniciar en julio de 2015.

Una de las estudiadas, espera que el dictamen social, le informe al juez o a la jueza, que ella tuvo su primer embarazo a los 13 años edad, convirtiéndose en madre adolescente, que actualmente tiene 23 años de edad, ha procreado tres hijos (as), de nueve, siete y tres años de edad, siendo que el padre hizo abandono de hogar.

También desea que se reporte que previo a ser denunciada, ella tocó las puertas de varias instituciones de bienestar social, sin que le dieran el apoyo solicitado. A modo de ejemplo, informó que fue al CENCINAI, de su comunidad a solicitar que le dieran leche para su hijo de tres años de edad, recibiendo como respuesta que únicamente brindan este apoyo los niños o niñas en estado de desnutrición, no siendo este el caso de su hijo.

Otra de las entrevistas, espera que mediante el dictamen social, la judicatura conozca que proviene de un hogar con antecedentes penales, ya que su madre estuvo privada de libertad por introducción de drogas a centro penitenciario. Que tuvo dificultad para satisfacer las necesidades básicas y que la condición económica le impidió continuar estudios secundarios.

Espera que el dictamen reporte que al momento en que fue denunciada, era jefa de hogar, con tres hijos (as) menores de edad a cargo, siendo que uno de ellos presenta diagnóstico médico por trastorno de conducta y problemas cognitivos.

Así mismo espera que se analice que hay estados de necesidad, que llevan a actuaciones de terminadas.

Por último, otra de las participantes en el estudio, espera no calificar para el beneficio del 77 bis, refiere que ya tiene antecedentes penales, historia de callejización y de consumo de drogas. Es madre de dos hijos (as), menores de edad, quienes están bajo el cargo de la abuela materna.

Para ella la cárcel se constituye en una opción, en tanto indica que no cuenta con las herramientas para subsistir fuera de ella, por lo que se dedica a la mendicidad, reportando sentirse humillada por la sociedad.

Informó que durante la privación de libertad, obtuvo un empleo en el centro penal, con reportes positivos de su desempeño. Por esta razón presume que si retorna al este centro, volverá a obtener el empleo, lo que le permitirá apoyar económicamente a su grupo familiar, que se caracteriza por ser homoparental.

Recomendaciones

Las participantes del estudio coincidieron al recomendar que el dictamen social debe dar cuenta acerca de la situación socio familiar; antes del proceso judicial, durante y posterior a este. Las personas que ya fueron sentenciadas y se beneficiaron con la aplicación del 77 bis, concordaron al expresar que posterior al proceso, la situación se torna más difícil, ya que se aúna a las condiciones que tenían antes de la denuncia, una hoja de delincuencia que reporta el antecedente penal. Esta situación, según indicaron, aumenta la dificultad para la inserción laboral, además de reportar estigmatización y señalamiento social.

Consideran importante que se reporte en el dictamen social, las amenazas a las que están expuestas, por parte de la persona o grupos organizados que las contrataron para la introducción de la droga. Según informaron pese al proceso judicial continúan siendo amenazadas por estos grupos, para que repitan la acción, además de cobrarles el valor del dinero, de la droga que les fue decomisada.

Por otra parte, esperan que se informe acerca de la dificultad de permanecer en un solo lugar, debido a estas amenazas. Tienen como expectativa que mediante el dictamen social, la autoridad judicial tome en cuenta esta circunstancia, a la hora ordenar las medidas alternas, especialmente la que se refiere a mantener un domicilio fijo.

Una de las entrevistadas informó que ella no puede permanecer más de tres días en un solo lugar, dado que la ubican y la amenazan. Si bien incumple una medida, lo hace como estrategia de protección para ella y sus familiares. En este mismo tema otra de las entrevistadas agregó, que ella no recibe protección, por parte de la Oficina de Atención a Víctimas y testigos, por estar actualmente en consumo de drogas.

Con respecto al cobro de del dinero por la droga decomisada, dos mujeres informaron, que día a día un carro se parquea al frente de su casa, las amenazan para que ellas pequen el valor de la droga. Esto ha generado la reubicación de las personas menores de edad con otros familiares, por el riesgo que implica.

En otras recomendaciones, que no son aplicables al dictamen social, plantearon la necesidad de que las instituciones públicas y las empresas privadas, mantengan una bolsa de empleo, para la ubicación laboral de personas en situaciones como las de ellas.

Las mujeres participantes que han estado privadas de libertad, llamaron la atención acerca de la violentación de derechos que se vive en los centros penales, mencionaron:

Problemas de hacinamiento, indicando que hay privadas de libertad que duermen en el piso y en los baños.

Alimentación insalubre, informaron que las personas que se encargan de la cocina no siempre tienen el curso de manipulación de alimentos, siendo que en una ocasión en la ensalada había una babosa, con las implicaciones para la salud que esto podría tener.

Riesgos a la integridad física, una de las participantes refirió, que durante el periodo que estuvo privada de libertad, sufrió una agresión en la cabeza, que le ha generado pérdida de visión, por lo que tiene una cirugía pendiente.

Desvinculación con el grupo familiar, se reporta que por dificultades económicas, dejan de ver a sus hijos (a), dado que no cuentan con los recursos para realizar las visitas al centro penal.

Ausencia de atención oportuna en el ámbito salud, una de las entrevistadas refirió que durante el tiempo en que estuvo privada de libertad, conoció situaciones de otras mujeres que sufrían de epilepsia, hipertensión y en su caso personal problemas odontológicos que no fueron atendidos oportunamente.

Capítulo V

Conclusiones

Conclusiones

De acuerdo al problema planteado y el objetivo general de esta investigación se concluye que el dictamen social emitido por la Sección de Trabajo Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología de Poder Judicial, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales, presenta las siguientes fortalezas y desafíos:

Fortalezas:

El dictamen social es considerado por los diferentes actores sociales, como un instrumento pertinente, fundamental y esencial, con alto valor jurídico, en tanto determina el tipo penal a aplicar, les permite decidir si emplean una norma jurídica u otra.

Les proporciona insumos para la toma de decisiones ya que da brinda información referente a la presencia o no de vulnerabilidad, indica si la persona evaluada presenta uno o más de los supuestos del artículo 77bis, de la Ley de Estupeficientes.

Para las mujeres estudiadas, el dictamen social es un documento que reporta su historia personal y familiar ante el juez (a), siendo que para las que al momento de este estudio ya habían sido evaluadas, el documento cumplió tal expectativa.

De comprobarse por medio del estudio social, que la persona referida esta en condición de vulnerabilidad, se toman medidas cautelares diferentes a la privación de libertad, tales como firmar en un despacho, establecimiento de horas de trabajo comunal, prohibición de ingreso a centro penal, libertad condicional residir en determinado lugar, participar en un programa de tratamiento, iniciar o concluir educación o procesos de abreviados.

En caso de que el informe social, no reporte condiciones de vulnerabilidad, según el artículo 77bis, se tomaran decisiones según el artículo 77 de la Ley de Estupeficientes, siendo que en vez de las medidas cautelares expuestas, corresponde la privación de libertad por un periodo que puede establecerse de 8 a

20 años, con las implicaciones personales y familiares que esta resolución judicial tendría.

El dictamen social es visto como una prueba objetiva, elaborada por un o una profesional imparcial, creíble y confiable, que tiene fe pública. Por la dinámica de los procesos judiciales, que contemplan la presencia de partes; se contará con el alegato de la persona imputada, con las pruebas que aporta la Fiscalía y la Defensa, las cuales son para acreditar o desacreditar el delito, mientras que el dictamen social, al realizarlo un o una perito social, es visualizado por los diferentes actores sociales como una prueba que acredita de manera objetiva una situación determinada.

El dictamen social da cuenta acerca de la situación socio-familiar, de las mujeres imputadas; conformación familiar, establecimiento de roles, historia educativa, historia laboral, antecedentes penales, lugares de procedencia, hábitos, costumbres y organización económica, indicadores de violencia contra la pareja o intrafamiliar. Insumos empleados por los diferentes actores sociales, para determinar si hay presencia o no de los supuestos del artículo 77 bis de la Ley de Estupefacientes, lo que a su vez les permite definir el plan de defensa, decidir si elevan o no el caso a juicio, pedir medidas alternas o tomar la resolución judicial, según la norma que corresponda a la condición social reportada.

Desafíos

Con respecto a los desafíos, según lo planteado por la judicatura, Fiscalía y Defensa, en el menor de los casos han recibido dictámenes cuyo contenido describen como escueto y carente de profundidad, lo que no les permite tener claridad respecto a la situación social de la persona evaluada, siendo que el criterio técnico, no deja claro si la persona califica o no para la aplicación de artículo 77 bis.

En este sentido el desafío que tiene la Sección de Trabajo Social, es crear estrategias para garantizar la calidad de los dictámenes sociales que se emiten en los procesos estudiados entre estos:

Procesos continuos de capacitación, que proporcionen las herramientas necesarias para evaluar vulnerabilidad, tipologías familiares, violencia intrafamiliar y contra la pareja.

Establecer procesos de acompañamiento, mediante el equipo de supervisión técnica, a todos y todas las Trabajadoras Sociales, que asuman casos de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centro penal, durante el proceso de investigación, garantizar la aplicación de un proceso metodológico, que de un carácter científico a estos estudios. Así mismo supervisar el dictamen previo a ser entregado a la autoridad judicial solicitante, a fin de este que responda de manera adecuada a la pregunta judicial.

A modo de reflexión personal

Con respecto al contenido del dictamen social, hay una variable, que no fue mencionada por los profesionales de trabajo social, esta es la que tiene relación con la exploración de habilidades y destrezas. Se considera necesaria su inclusión en el dictamen, en tanto una de las medidas alternas, en caso de la que la persona reciba en beneficio del 77bis, es el trabajo comunal. La información es importante para que la autoridad judicial, pueda ubicar a las personas evaluadas, concordando las necesidades de las empresas, con las habilidades y destrezas de las mujeres evaluadas.

Partiendo del problema, el objetivo general que dio origen a este estudio y los resultados, es importante que cada profesional en Trabajo Social, realice la labor pericial desde un marco ético, efectuando investigaciones a profundidad, mediante un proceso metodológico que le de carácter científico a su estudio, agotando todas las fuentes de investigación que como director (a), de esa evaluación considera requiere para emitir su criterio técnico. Lo anterior respondiendo a la función para la que somos contratados (as) en el ámbito forense, que es explicar el contexto

social, familiar, institucional y comunal de las problemáticas sociales que se judicializan.

Importante recalcar el compromiso ético, debido al empleo que la Judicatura, Fiscalía y Defensa le están dando a estudio social, siendo que nuestro criterio técnico es determinante para las mujeres demandadas ya que podría incidir en la aplicación de una medida alterna o la privación de libertad, con las consecuencias que esta última medida tendría para la persona y su familia.

En la misma línea anterior, con relación al rol desempeñado, surge un cuestionamiento, debe limitarse nuestro rol a la labor pericial, o podríamos emplear la gran cantidad de información que conocemos de personas y familias que valoramos día a día, de quienes conocemos mediante el trabajo de campo su entorno familiar, institucional y comunal, para plantear ante las instancias correspondientes, políticas públicas que respondan a las problemáticas sociales que detectamos en las diferentes situaciones evaluadas.

Por formación académica y por la naturaleza del ejercicio de nuestro trabajo, somos las y los profesionales que tenemos mayor contacto con la realidad social de las personas, somos millonarios y millonarias en este tipo de datos, por ejemplo esta investigación coloca en la mesa una inquietud por parte de las mujeres que participaron en el estudio, ellas plantean que si bien recibieron el beneficio del 77bis de la Ley de Estupefacientes, su hoja de delincuencia queda manchada, lo que dificulta aún más su incorporación laboral. Otra de las participantes indicó, que espera no ser beneficiada por el artículo 77bis, en tanto no cuenta con las herramientas para vivir fuera de la cárcel, ¿podría ser que algunas personas estén delinquiendo como una estrategia de sobrevivencia, para contar con un techo y alimentos, pese a la violentación de derechos que se da en los centros penitenciarios?

La pregunta es, ¿debe seguir esta información y toda la demás que sistematizamos, en los archivos físicos y digitales de nuestras oficinas, hasta que corresponda su eliminación por directriz institucional?, o debemos ser más propositivos (as), más comprometidos (as) más contundentes, más éticos, denunciando y proponiendo cambios en la política pública, para que se cumplan los principios de la seguridad humana. Estos principios indican que el ser humano debe ser visto integralmente, como personas que requiere cubrir todas sus necesidades: materiales, laborales, educativas, recreativas, afectivas y de participación.

Bibliografía

Anitua, G (S.F.). El concepto jurídico de seguridad humana contar el discurso bélico. Lecturas Programa Maestría Socio Jurídico Penal. UCI 2014

Aguilar, I. Chacón L, Gonzalez, M, Jiménez, S, Loaiza, M, Meza, L, Mora, Murillo, F, y Ortiz, J (2006). La Intervención de Trabajo Social y Psicología en la Administración de la Justicia Costarricense. Editorama: San José, Costa Rica

Barrantes Echavarría, Rodrigo (2004). Investigación: un camino al conocimiento, un enfoque cuantitativo y cualitativo. Editorial Universidad Estatal a Distancia: San José, Costa Rica.

Batres, G. Recinos, S y Dunami, I. (2002). Violencia de genero derechos humanos e intervención policial. San José: Costa Rica.

Bonino, L. (1996). Micromachismos: La violencia invisible en la pareja. España: Valencia.

Bonino, L. C. (2003). Violencia y Género: la construcción de la masculinidad como factor de riesgo. Editorial Ariel: Barcelona

Burgos Ortiz, Nilsa M (2011). Investigación Cualitativa: mirada desde Trabajo Social. Editorial Espacio: Buenos Aires.

Campos, A y Salas, M. (2005). Masculinidades en Centro América. San José .

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia: San José, Costa Rica.

COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS
C I C A D MUJERES, DROGAS E IGUALDAD: POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN
SOCIAL EN LAS AMÉRICAS.

<http://www.cicad.oas.org/apps/Document.aspx?ld=1795> recuperada el 22
de mayo de 2015

CONAPREVI. (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra las mujeres.* Naciones Unidas.
<http://www.victimologia.cat/instrumentos%20evaluacion.pdf>: recuperado 22 de mayo de 2015.

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). Reglas de Brasilia sobre accesos a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad

Cristado, Rolando. (2014). De la Vulnerabilidad a la Inclusión Social un camino posible. Hacia un nuevo análisis de intervención en política social. Editorial Avellaneda: Argentina.

Chaverri, M, González, S; Soto, T, y Monge, M. (1997). Re-conociendo y enfrentando las situaciones de violencia intrafamiliar. Tesis Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. San José, Costa Rica.

Dell Aglio, M. (2004). La práctica del perito trabajador social: una propuesta metodológica de intervención social. Editorial Espacio: Buenos Aires.

Fernández, J. (2005). Tesis Doctoral Seguridad Humana. Barcelona.

Flick, Uwe. (2007). Introducción a la Investigación Cualitativa. Ediciones Morata: Madrid, España.

Giacomella, C. (2013) Documento Informativo del IDPC: Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina.

Guardián, A. (2007). El Paradigma Cuantitativo en la Investigación Socio-Educativa. Agencia Española de Cooperación Internacional: San José, Costa Rica.

Hernández Sampieri, R; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (2006). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Interamericana: México.

Hidalgo, N y Rojas A. (2009). Construcción de la identidad de género de las y los estudiantes del Centro educativo público Cedral y del Centro Educativo Privado Estrellitas Cantón de San Carlos Alajuela. Tesis Universidad de Costa Rica.

INAMU (2011). Resultado Examen de Costa Rica ante el Comité CEDAW de Naciones Unidas. Inédito.

Lamas, M. (2002). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría de "género". En Cuerpo: diferencia sexual y género. Editorial Taurus: México:

Larrauri, E. (2003). *admin.alejandrebollo.com/*. Obtenido de http://admin.alejandrebollo.com/img_documentos/LarrauriViolenciadegeneroporqueretiranladenunciaelenalarrauri.pdf. Recuperado el 21 de marzo de 2015

Ley Contra la Violencia Doméstica. (2006). Editorial Editec Editores S.A: San José, Costa Rica.

Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (2007). Editorial Investigaciones Jurídicas: San José, Costa Rica.

Ley 9161reforma articulo 77bis
http://www.gaceta.go.cr/pub/2013/09/23/COMP_23_09_2013.pdf. recuperada el 22 de mayo de 2015

Ley sobre Estupefacientes Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas número Ley N°8204 del 26 de diciembre de 2001.
http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/CR/ley_8204.pdf, recuperada el 22 de mayo de 2015

Lorente, M. (2001). Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos. Editorial Planeta: España.

Méndez, M. Ortiz, J. San, L. (2009). Mujeres Infractoras de la Ley de Psicotrópicos recluidas en el Centro Atención Institucional buen Pastor. Instituto Costarricense sobre Drogas-Ministerio de Justicia y Gracia.

Quirós, Eda. (1997). Sentir, Pensar y Enfrentar la Violencia Intrafamiliar.

Perona, N. Rocchi, G. Vulnerabilidad y Exclusión social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares*

<http://www2.fices.unsl.edu.ar/~kairos/k08-08.htm>. Recuperado el 12 de mayo de 2015

Ponce de León, A y Krmpotic C. (2012) Trabajo Social Forense: Balance y Perspectiva. Espacio editorial: Buenos Aires.

Programa Justicia Restaurativa <http://www.poder-judicial.go.cr/justiciarestaurativa/>
Recuperado el 08 de abril 2015.

Sánchez, B. (2011). "Delincuencia Femenina: Análisis de la Situación de la Mujer en el Centro Penitenciario de Tapa desde la perspectiva de género". Tesis: Universidad de Salamanca.

Sojo, C. (2006). Pobreza, Exclusión Social y Desarrollo. Visiones y Aplicaciones en América Latina. FLACSO: Costa Rica

Robles, C. (2007). La intervención pericial en trabajo social: orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense. Editorial Espacio. Buenos Aires.

Reglas de Tokio <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/13-A-4.pdf> .
Recupera el 08 de abril 2015.

Reglas de Bangkkgk http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf, recuperada el 22 de mayo de 2015

Rojas, F. (2013). "Las Regalas de las Naciones Unidas, para el Tratamiento de Banckok) y su aplicación en el sistemas penitenciario costarricense". Tesis San José Costa Rica.

Rodríguez, F. (2009). La introducción de drogas a un centro penal como delito de género y el traslado de la pena privativa de libertad a la familia de la condenada. Monografía. Universidad Internacional de las Américas: San José Costa Rica.

Travi, B. (2006) La dimensión técnico instrumental en trabajo social. Reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación, el registro y el informe social. Editorial Espacio, Buenos Aires.

Valles, Miguel S. (2003). Técnicas Cualitativas de Investigación Social, reflexión metodológica y práctica profesional. Editorial Síntesis, Madrid, España.

Zumbado, A. (2013). La introducción de drogas por parte de mujeres en los centros penales. Un análisis de la regulación legal y propuesta legislativa. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: San José Costa Rica

**

ANEXO

ANEXO No. 1

FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dirigido a: Informantes Claves

Nombre de la Investigación

El valor jurídico de los dictámenes sociales, emitidos por la Sección de Trabajo Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015

Nombre de la investigadora: Licda. Débora Rivera Romero

Nombre del participante: _____

A. PROPÓSITO DEL PROYECTO:

La investigación será realizada por la Licda. Débora Rivera Romero, estudiante del Programa de Maestría Socio Jurídico Penal y Criminología con Mención en Seguridad Humana, de la Universidad de Cooperación Internacional- Barcelona.

El estudio busca conocer desde la perspectiva de los diferentes actores sociales, el valor jurídico de los dictámenes e informes sociales, emitidos por la Sección de Trabajo Social, del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica, en procesos judiciales de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales durante el año 2014 y 2015 para determinar fortalezas y desafíos, ya que estos dictámenes e informes se emplean como prueba para mejor resolver.

B. Qué se hará: Si usted acepta participar en el estudio tendrá la disposición de:

1. Participar en una entrevista individual; presencial o telefónica, donde se tocaran aspectos relacionados con procesos de mujeres imputadas por introducción de drogas a centros penales
2. Mediante preguntas abiertas, establecidas en un instrumento previamente elaborado, la investigadora promoverá un diálogo, para que usted se refiera al valor jurídico que para usted tiene el dictamen social de los procesos antes citados.

3. Usted se compromete a tener una participación activa en el dialogo mencionado, contestando las preguntas que realice la investigadora. El tiempo destinado a la entrevista, dependerá de usted y del intercambio que se genere. La entrevista se realizarán en el lugar acordado por ambas partes, podría ser en la casa en la oficina de trabajo o en otro lugar.

C. RIESGOS: La participación en este estudio no tiene riesgo alguno para usted, porque no se trata de exponer asuntos personales, sino solo su punto de vista, acerca del tema en estudio. Se protegerá el anonimato en informe final.

D. BENEFICIOS: Como resultado de su participación en este estudio, no obtendrá ningún beneficio directo, sin embargo es posible que de los resultados de la investigación derive información, para determinar si se requieren o no modificaciones en la forma de atender, los procesos de mujeres imputadas, por introducción de drogas a centros penales, por parte de la Sección de Trabajo Social y Psicología, del Poder Judicial de Costa Rica .

F. Recibirá una copia de esta fórmula firmada para su uso personal.

G. Su participación en este estudio es voluntaria. Tiene el derecho de negarse a participar o a discontinuar su participación en cualquier momento.

H. Su participación en este estudio es confidencial, los resultados se le darán a conocer a usted como participante, también podrían aparecer en una publicación científica o ser divulgados en una reunión científica pero de una manera anónima.

I. No perderá ningún derecho legal por firmar este documento.

CONSENTIMIENTO

He leído o se me ha leído, toda la información descrita en esta fórmula, antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y éstas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, accedo a participar como INFORMANTE CLAVE en este estudio

Nombre, cédula y firma de la persona participante
fecha

Nombre, cédula y firma de la Investigadora que solicita el consentimiento
fecha